

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

09 de septiembre de 2014

REUNIÓN Nro. 15 – 13ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: PABLO NICOLÁS MENDOZA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
FEDERIK, Agustín Enrique
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
LARA, Diego Lucio Nicolás
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas

ROMERO, Rosario Margarita
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes

ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
Diputados ausentes c/aviso
DARRICHÓN, Juan Carlos
RUBERTO, Daniel Andrés

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Versión taquigráfica
- 7.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones oficiales**II – Sanciones definitivas**

- Proyecto de ley. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en el departamento Nogoyá, ejido de Lucas González, con destino a emplazamiento del área industrial. (Expte. Adm. Nro. 1.466)

III – Dictámenes de comisión**IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar a favor del Municipio de Villa Paranacito, una fracción de terreno. (Expte. Nro. 20.517)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la biblioteca popular “Julián Herrera” de la localidad de Herrera, departamento Uruguay, una fracción de terreno con destino al funcionamiento y desarrollo de actividades de la Biblioteca. (Expte. Nro. 20.518)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Modificar la Ley Nro. 9.783 de adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.052, modificatoria de la Ley Nro. 23.737, sobre la lucha contra el tráfico ilegal de estupefacientes. (Expte. Nro. 20.521)

8.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de ley. Diputados Monge, Rubio, Sosa, Ullúa, Viale, diputadas Rodríguez y Bargagna. Crear bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia, el “Programa de Incorporación de Nuevas Tecnologías en los Procesos Electorales”. (Expte. Nro. 20.514)
- VI – Proyecto de ley. Diputados Monge, Rubio y Schmunck. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.928, por la que se crea un régimen de protección integral para personas trasplantadas o en espera para trasplantes. (Expte. Nro. 20.515)
- VII – Proyecto de ley. Diputados Rubio, Monge, Ullúa, Federik, Sosa y diputada Rodríguez. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.874, de creación del “Consejo Federal de Legisladores Comunes de la República Argentina”. (Expte. Nro. 20.516)
- VIII – Proyecto de ley. Diputado Albornoz. Migrar los sistemas informáticos de la Administraciones pública a sistemas de software libre. (Expte. Nro. 20.519)
- IX – Proyecto de ley. Diputado Almará. Adherir a la Ley Nacional Nro. 26.917, que crea el “Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas”. (Expte. Nro. 20.520)
- X – Proyecto de resolución. Diputada Bargagna. Declarar al hospital “Felipe Heras” de Concordia en estado de emergencia. (Expte. Nro. 20.522)
- XI – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Rubio y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo el efectivo cumplimiento de la Ley Nro. 10.236, que establece que el tiempo de espera en cajas habilitadas para cobros y pagos no debe exceder de 30 minutos. (Expte. Nro. 20.523)
- XII – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Federik y Sosa. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias a los efectos de pavimentar el acceso a Colonia Avigdor. (Expte. Nro. 20.524)
- XIII – Proyecto de declaración. Diputados Ullúa, Rubio y Federik. Declarar de interés la 54^ª Fiesta del Agricultor a realizarse en Colonia Carrasco de la localidad de Bovril. (Expte. Nro. 20.525). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

- XIV – Proyecto de declaración. Diputados Federik, Ullúa, Sosa, Monge y diputada Rodríguez. Declarar de interés la celebración de los 50 años de la escuela técnica Nro. 3 “Teniente Luis Cenobio Candelaria” de Paraná. (Expte. Nro. 20.526). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XV – Proyecto de declaración. Diputados Federik, Ullúa, Sosa, Monge y diputada Rodríguez. Declarar de interés la noche de gala en homenaje a la celebración del Día del Inmigrante. (Expte. Nro. 20.527). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XVI – Proyecto de declaración. Diputado Uranga. Declarar de interés legislativo el “Concurso Biblioteca Popular del Paraná Edición 2014”. (Expte. Nro. 20.528). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XVII – Proyecto de ley. Diputado Monge. Denominar “Dr. Jorge Alberto Chemez” al camino de acceso a la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante. (Expte. Nro. 20.529)
- XVIII – Pedido de informes. Diputados Monge, Ullúa y Sosa. Sobre los motivos por los que las obras “Control de Inundaciones Cuenca Arroyo Crespo-Ciudad de Crespo-Departamento Paraná” se encuentran paralizadas. (Expte. Nro. 20.530)
- XIX – Proyecto de declaración. Diputado Monge. Declarar de interés la edición del libro “Constitución de la Provincia de Entre Ríos Anotada y Concordada” autoría del doctor Julián A. Maneiro. (Expte. Nro. 20.531). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XX – Proyecto de ley. Diputados Rubio, Vittulo y Albornoz. Declarar capital de la cultura de la provincia de Entre Ríos a la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 20.532)
- XXI – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar de interés el encuentro nacional “Por una Inclusión Real y Participativa”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.533). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XXII – Proyecto de declaración. Diputada Pross. Declarar de interés la creación del Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia y la jornada “Infancia Vulnerable” que se llevó a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.534). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XXIII – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Declarar de interés la “Campaña Nacional de Seguimiento de Niños de 1 a 4 Años Contra el Sarampión, Rubeola y Poliomielitis”. (Expte. Nro. 20.535). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XXIV – Proyecto de declaración. Diputado Allende. Declarar de interés el “IV Encuentro Latinoamericano de Educadores Populares por la Alfabetización” a realizarse en Paraná. (Expte. Nro. 20.536). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- XXV – Proyecto de ley. Diputados Sosa, Federik, Ullúa, Monge y diputada Rodríguez. Modificar la Ley Nro. 8.732, referido a la integración del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos. (Expte. Nro. 20.537)

9.- Proyectos fuera de lista. Ingresos.

- Proyecto de ley. Diputado Monge. Adherir a la conmemoración del Día Internacional de la Democracia a celebrarse el 15 de septiembre de cada año según lo dispuesto por la Resolución A/62/7 de la Organización de las Naciones Unidas. (Expte. Nro. 20.538)
- Proyecto de ley. Diputados Monge, Rubio y Sosa. Establecer el mecanismo de concurso público para el nombramiento del Contador General, Tesorero General, miembros del Tribunal de Cuentas y fiscales. (Expte. Nro. 20.539)
- Proyecto de declaración. Diputado Viale. Declarar de interés la “XIII Trobada Cultural de Comunidades Catalanas del Cono Sur”, que se realizará en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 20.540). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- Proyecto de declaración. Diputado Rubio. Declarar de interés la feria de ciencias, arte y tecnología que se llevará a cabo en la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 20.541). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)
- Proyecto de declaración. Diputado Rubio. Declarar de interés las bodas de oro del centro de educación física Nro. 2 “Dr. Luis Rafael Mac Kay” de la ciudad de Gualeguay. (Expte. Nro. 20.542). Moción de sobre tablas (15). Consideración (16). Sancionado (17)

10.- Inmuebles en ejido de Federación. Declaración de utilidad pública y expropiación. (Expte. Nro. 20.472) Ingreso dictamen de comisión.

11.- Inmueble en Puerto Yerúa, departamento Concordia. Donación. (Expte. Nro. 20.493). Ingreso dictamen de comisión.

12.- Ley Nro. 8.973 -Defensa del consumidor-. Modificación. (Expte. Nro. 20.256). Ingreso dictamen de comisión.

13.- Ley Nro. 3.818 -Agentes de propaganda médica-. Modificación. (Expte. Nro. 20.190). Ingreso dictamen de comisión.

14.- Homenajes

–Al doctor Juan Regino Mario Godoy

–A la conquista del voto femenino

–Al Día del Agricultor

–Aniversario de la creación de la Provincia de Entre Ríos

18.- Orden del Día Nro. 8. Régimen de licencias por nacimiento o adopción para empleados públicos. Reglamentación. (Exptes. Nros. 20.371-20.375). Consideración. Aprobado (19)

–En Paraná, a 09 de septiembre de 2014, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.20 dice el:

1

ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Almada, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Lara, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Viale, Viano y Vittulo.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con la presencia de 26 señores diputados, queda abierta la 13ª sesión ordinaria del 135º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: el señor diputado Federik se ha demorado en llegar, pero está viniendo hacia aquí.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar las inasistencias de los señores diputados Darrichón y Ruberto, quienes por razones personales no han podido estar presentes en esta sesión.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se toma debida nota, señores diputados.

–Ingresan al recinto los señores diputados Federik, Vázquez y Almará.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde a esta Presidencia izar la Bandera Nacional e invito al señor diputado Jorge Daniel Monge a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

5
ACTA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 12ª sesión ordinaria, celebrada el 26 de agosto del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro se omite la lectura y se da por aprobada.

6
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – De acuerdo con lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, se pone a consideración de la Cámara la versión taquigráfica correspondiente a la 12ª sesión ordinaria del 135º Período Legislativo, celebrada el 26 de agosto del año en curso.

Si los señores diputados no formulan observaciones, se va a votar su aprobación.

–La votación resulta afirmativa.

7
ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I
COMUNICACIONES OFICIALES

- El Concejo Deliberante de Federación remite Ordenanza Nro. 1.797 del 07/08/2014, por la que se declara al Municipio de la ciudad de Federación y a su ejido, libre de toda exploración y/o explotación no convencional de hidrocarburos mediante el sistema de fracturación hidráulica o “fracking”. (Expte. Adm. Nro. 1.431)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.662)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de General Campos, departamento San Salvador, de dos inmuebles con destino a la creación y construcción de una escuela Nina, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 1.485)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Decreto Nro. 2.476 del 27/08/2014, por el que se prorroga por el plazo de un año a partir del 27 de agosto de 2014, la vigencia de la Ley Nro. 9.982 -Código Procesal Civil y Comercial-. (Expte. Adm. Nro. 1.489)

- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 2.834 del 27/08/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 15: Ministerio de Producción, por \$2.800.000 (Fondo Defensa del Consumidor y Fondo Protección y Conservación de la Fauna y Flora). (Expte. Adm. Nro. 1.506)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.900 del 01/09/2014, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, mediante incorporación de saldos no utilizados al 31 de diciembre de 2013, por \$1.500.000 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (pavimentación boulevard 25 de Mayo, La Paz). (Expte. Adm. Nro. 1.524)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros. 2.827/14 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad por \$5.900.000,00; 2.828/14 por el que se amplía el

Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, por \$132.927.693, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (Aporte de la Nación para Sistema Integrado de Transporte Automotor-SISTAU-); 2.830/14 por el que se ratifica el convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la ejecución de la obra “Cabecera y Colocación de Tubos de Cemento del Canal Dowery-Gualeguay- Muro de Contención y Entubamiento del Desagüe a Cielo Abierto CIC-Diamante-” y, 2.832 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante ampliación de créditos por \$80.366.522,00 y una transferencia. (Expte. Adm. Nro. 1.525)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.664 del 22/08/2014, por el que se ratifican los convenios únicos de colaboración y transferencias celebrados entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la ejecución de obras en el marco del programa “Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” por \$10.873.716,17. (Expte. Adm. Nro. 1.526)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 2.561 del 14/08/2014, por el que se ratifica el convenio único de colaboración y transferencia celebrado entre la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Provincia de Entre Ríos, para el financiamiento de la ejecución de Obras en el marco del programa “Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria” por \$772.487,16. (Expte. Adm. Nro. 1.527)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

III

DICTÁMENES DE COMISIÓN

De la de Asuntos Cooperativos, Mutuales, Cultura, Turismo y Deporte:

- Proyecto de ley. Instaurar y regular el derecho de formación deportiva en aquellas asociaciones civiles sin fines de lucro que tengan por objeto la formación, práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación deportiva. (Expte. Nro. 20.356)

–Al Orden del Día de la próxima sesión.

IV

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.517)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar a favor de la Municipalidad de Villa Paranacito, departamento Islas del Ibicuy, una fracción de terreno, ubicado en el ejido de Villa Paranacito, sección 7º, con domicilio parcelario en Arroyo Sagastume Grande y Sagastume Chico, Partida Catastral 132782-7; Plano de Mensura 104786, que consta de una superficie de 86.577,00 metros cuadrados, denominado “Complejo Turístico de Villa Paranacito”, compuesto por cuatro módulos de cuatro unidades de bungalow, casa uno, que hacen un total de dieciséis unidades, núcleo sanitario para ambos sexos, una administración y tanque de agua elevado.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande la presente donación.

ARTÍCULO 3º.- La escritura traslativa de dominio a favor del Municipio de Villa Paranacito será otorgada por ante la Escribanía Mayor de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de agosto de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.518)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a donar a la biblioteca popular “Julián Herrera”, con domicilio legal en la localidad de Herrera, departamento Uruguay, personería jurídica aprobada por Resolución Nro. 230 DIPJ, Matrícula Nro. 3.736; una fracción de terreno, ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, distrito Gená, municipio de Herrera, planta urbana, Manzana Nro. 29, domicilio parcelario calle Luis Signes Nro. 333, Plano de Mensura Nro. 54.730, con una superficie de doscientos ochenta y cinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (285.20 m²), deslindada de una superficie mayor de diez mil metros cuadrados (10.000 m²) de propiedad del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula Nro. 17.332, cuyos límites y linderos son:

Norte: recta amojonada, parcialmente edificada; (1-2) NE 70° 51' de 15,55 metros; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Este: recta amojonada, parcialmente edificada; (2-3) SE 19° 09' de 18,80 metros; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Sur: recta amojonada, parcialmente edificada; (3-4) SO 70° 51' de 15,55 metros; lindando con calle Luis Signes.

Oeste: recta amojonada, parcialmente edificada; (4-1) NO 19° 09' de 18,80 metros; lindando con Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Esta donación se realizará con el cargo de que el inmueble descripto precedentemente sea destinado al funcionamiento y desarrollo de las actividades específicas de la biblioteca popular “Julián Herrera”.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de agosto de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.521)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.783, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Adhiérase parcialmente a la Ley Nacional Nro. 26.052, asumiendo la Provincia de Entre Ríos la competencia para la investigación de los delitos previstos en el Artículo 34º de la Ley Nacional Nro. 23.737.”

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese como segundo párrafo al Artículo 2º de la Ley Nro. 9.783, el siguiente:

“Hasta tanto se efectivicen las transferencias de los créditos enunciados precedentemente, el Poder Ejecutivo provincial queda facultado para efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones de la presente ley.”

ARTÍCULO 3º.- Incorpórese como Artículo 3º de la Ley Nro. 9.783, el siguiente:

“Artículo 3º: El Ministerio Público Fiscal podrá requerir al Juez de Garantías todas aquellas medidas de pruebas tendientes a la detección y desarticulación de la trama de comercialización de pequeña y mediana escala, con la finalidad de acumular evidencias que nutran una futura acusación y juzgamiento.”

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese como Artículo 4º de la Ley Nro. 9.783, el siguiente:

“Artículo 4º: En oportunidad de lo dispuesto por el Artículo 402º del Código Procesal Penal -Ley Nro. 9.754-, la causa será remitida al fuero federal de la jurisdicción que corresponda a los fines de la continuidad del trámite.”

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 26 de agosto de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

8

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de declaración en los expedientes 20.525, 20.526, 20.527, 20.528, 20.531, 20.533, 20.534, 20.535 y 20.536; que se comunique al Poder Ejecutivo el pedido de informes en el expediente 20.530, porque cuenta con la cantidad de firmas que requiere la Constitución; y que los demás proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.514)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Crease bajo la órbita del Ministerio de Gobierno y Justicia, el “Programa de incorporación de nuevas tecnologías en los procesos electorales”, cuyo objetivo principal será la implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley entiéndase por proceso electoral a la secuencia integrada por las siguientes etapas: a) Registro de electores, b) Identificación del elector, c) Emisión del sufragio, d) Escrutinio de sufragios, e) Transmisión de los resultados electorales.

ARTÍCULO 3º.- La incorporación de nuevas tecnologías al proceso electoral deberá ajustarse, en cualquiera de las etapas referidas en el Artículo 2º de la presente, a los principios de: a) seguridad, b) auditabilidad del sistema, c) eficiencia comprobada, d) simplicidad, e) confiabilidad.

ARTÍCULO 4º.- La implementación del sistema de voto electrónico en la Provincia de Entre Ríos será comprensivo de todas las etapas del proceso electoral mencionadas en el Artículo 2º, estructurando su operatividad sobre la base de los siguientes objetivos: a) asegurar la plena vigencia de los principios constitucionales relativos al sufragio, b) garantizar la accesibilidad para el ciudadano votante, de operación simple y que no contenga elementos que puedan inducir el voto, c) resguardar la privacidad al momento de emitir el sufragio, d) establecer que cada votante pueda sufragar una sola vez y sólo para aquellos cargos en los que está habilitado, e) adecuar el sistema para personas con capacidades diferentes, f) proveer de

seguridad al sistema frente a ataques informáticos o similares, g) brindar celeridad al procesamiento y transferencia de los resultados, h) garantizar la posibilidad del sufragio en blanco, i) garantizar el voto por lista completa de candidatos de alguna de las agrupaciones políticas o sectores internos intervinientes, j) adaptarse para la utilización en distintos tipos de elecciones, k) prever los casos de votos impugnados, observados y fuerzas de seguridad, l) acreditar la emisión del sufragio en constancia escrita.

ARTÍCULO 5º.- La incorporación del sistema de voto electrónico al proceso electoral provincial será gradual. El Poder Ejecutivo provincial fijará un cronograma para su implementación, y establecerá zonas geográficas, porcentajes de ciudadanos habilitados para votar y/o segmento etario del padrón electoral provincial que se verá alcanzado por la aplicación del nuevo sistema, cuya primera etapa de instrumentación se concretará en las elecciones del año 2015.

ARTÍCULO 6º.- La boleta tendrá las siguientes características en su diseño y contenido: a) el diseño de la pantalla, contemplará la opción de voto por lista completa de candidatos y por cada categoría de cargo electivo; b) los espacios estarán distribuidos homogéneamente entre las distintas listas de candidatos oficializadas; c) en cada boleta digital, al lado derecho del número de orden asignado se debe ubicar la figura o símbolo partidario y la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, frente electoral o alianza; d) a continuación de la denominación utilizada en el proceso electoral por el partido político, agrupación municipal, federación, frente o alianza de partidos políticos, se ubicarán los nombres de los candidatos; e) podrá contener la fotografía del o los candidatos, según lo indique la reglamentación; f) preverá el voto en blanco.

ARTÍCULO 7º.- Una vez oficializadas las listas de candidatos, de acuerdo a la reglamentación electoral vigente, el Tribunal Electoral, procederá a exhibir a los apoderados partidarios, con quince (15) días de anticipación al comicio, el formato digital de las boletas de candidatos conforme aparecerán en el sistema a utilizarse.

ARTÍCULO 8º.- Aprobadas las boletas digitales, se procederá a realizar una prueba piloto del sistema tal cual funcionará durante el día de elección. Se realizará con una antelación de diez (10) días al acto comicial y se invitará a estar presentes a los apoderados de todos los partidos políticos, alianzas o confederación de partidos, y a organizaciones no gubernamentales, para evaluar el funcionamiento del mismo. Los participantes podrán presentar observaciones e inquietudes del sistema frente al Tribunal Electoral, quien deberá responder en un plazo de dos (2) días. Se labrará acta de todo lo actuado.

ARTÍCULO 9º.- Una vez finalizado el comicio, se procederá al escrutinio y a la transmisión de resultados y demás datos al Tribunal Electoral, de acuerdo a la tecnología utilizada en dicho acto.

ARTÍCULO 10º.- Los partidos políticos, frentes electorales, alianzas y confederaciones de partidos podrán fiscalizar el proceso en todas sus fases, a través de sus apoderados partidarios y fiscales informáticos y/o especialistas en comunicaciones.

ARTÍCULO 11º.- Créase un "Comité de Expertos en Informática y Comunicaciones", en el ámbito de la Legislatura, que tendrá como función controlar el funcionamiento general del sistema de voto electrónico que se implemente. Podrá asimismo auditar el sistema antes, durante y después del acto comicial, sin entorpecer el desarrollo del mismo. Estará compuesto por seis (6) representantes, tres (3) por la Cámara de Diputados y tres (3) por la Cámara de Senadores. Serán designados, previo concurso público de oposición y antecedentes, con el voto de las 2/3 partes de los miembros de la Cámara respectiva. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, no pudiendo ser reelegidos.

ARTÍCULO 12º.- Crease el "Cuerpo Especializado de Auditores en Sistemas de Información Electoral", en el ámbito del Tribunal Electoral. Al mismo se accederá sólo mediante concurso público de oposición y antecedentes. Los profesionales que lo conformen deben contar con título universitario de grado en carrera no inferior a cuatro años y haber aprobado cursos de posgrado, maestrías o doctorados en seguridad o auditoría de sistemas o comunicaciones en universidades nacionales o extranjeras. Sus funciones serán las de asistir técnicamente al Tribunal Electoral de la Provincia en todas las cuestiones informáticas y de comunicaciones vinculadas a los procesos electorales, ya sea en su faz de desarrollo, ejecución, seguridad y auditoría.

ARTÍCULO 13º.- El Tribunal Electoral debe formar el registro de electores de acuerdo al siguiente procedimiento: a) debe considerar como lista de electores de cada distrito a los anotados en el último registro electoral de la Nación; b) debe proceder a eliminar los

inhabilitados, a cuyo efecto, tachará con una línea roja los alcanzados por las inhabilidades legales o constitucionales, agregando, además, en la columna de observaciones la palabra "inhabilitado", con indicación de la disposición determinante de la tacha.

Cada circuito se debe dividir en mesas, las que se constituirán con hasta trescientos cincuenta (350) electores inscriptos agrupados por orden alfabético y sin distinción de sexo. Si realizado tal agrupamiento de electores quedare una fracción inferior a sesenta (60), se incorporará a la mesa que la autoridad electoral determine. Si restare una fracción de sesenta (60) o más, se debe formar con la misma una mesa electoral.

ARTÍCULO 14º.- Constitúyase una "Comisión de Seguimiento de la Implementación del Voto Electrónico", en la órbita de la Legislatura provincial, que estará compuesta por: (3) representantes de la Cámara de Senadores y tres (3) representantes de la Cámara de Diputados.

ARTÍCULO 15º.- La "Comisión de Seguimiento de la Implementación del Voto Electrónico" deberá producir un informe sesenta (60) días antes del comicio sobre el estado del sistema de voto electrónico, su seguridad y sus implicancias legales. Asimismo efectuará informes luego de producida cada elección para constatar el funcionamiento del sistema.

ARTÍCULO 16º.- Realícese en el territorio donde se establezca el uso del voto electrónico una amplia y vasta campaña de difusión sobre el sistema a adoptarse. Deberá abarcar espacios en medios de comunicación masivos, instructivos explicativos del sistema, folletería en los lugares de votación, etc. La misma deberá realizarse con una anterioridad de sesenta (60) días corridos al proceso eleccionario. En el lugar del comicio se exhibirán afiches o carteles que deben contener de manera visible y clara las listas completas de candidatos propuestos por los partidos políticos, agrupaciones municipales, federaciones y alianzas, oficializados, rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

ARTÍCULO 17º.- El Tribunal Electoral, procederá a la instrucción, con una antelación suficiente, de las autoridades de mesa, fiscales partidarios, personal de seguridad, y afectados al acto eleccionario, del nuevo mecanismo a implementarse en las elecciones.

ARTÍCULO 18º.- Se realizarán encuestas, en las municipalidades y comunas donde se utilice el voto electrónico, antes, durante y pasado el acto eleccionario, para determinar la evaluación en la ciudadanía del sistema, la comparación con los métodos tradicionales de elección, las ventajas y desventajas y otras cuestiones relevantes para analizar el funcionamiento del mismo. Los resultados se remitirán a la Legislatura para su evaluación.

ARTÍCULO 19º.- El Tribunal Electoral coordinará con su par nacional, las medidas concernientes a la implementación del voto electrónico para todas las candidaturas, tanto nacionales y provinciales, en disputa en la Provincia, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

ARTÍCULO 20º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno y Justicia.

ARTÍCULO 21º.- Comuníquese, etcétera.

MONGE – RUBIO – ULLÚA – SOSA – VIALE – RODRÍGUEZ – BARGAGNA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa propiciamos la adopción en la provincia de Entre Ríos del voto electrónico. Ello así, en la inteligencia de que los tiempos actuales requieren de sistemas más ágiles para el cómputo electoral y que puedan ofrecer mayores ventajas respecto del sistema tradicional de emisión del sufragio a través de las boletas en papel.

El sistema propuesto, de ser adecuado y correctamente instrumentado brindará importantes avances en cuanto a la libre decisión del cuerpo electoral, abaratando además los costos de cada elección al suprimirse los gastos de impresión y distribución de las clásicas boletas, despliegue y repliegue de urnas, etcétera, además de agilizar sobremanera todo el proceso electoral, desde la jornada comicial hasta el escrutinio definitivo.

El avance y abaratamiento de las nuevas tecnologías han llevado a instrumentar el voto electrónico en varios países e incluso en algunos lugares de Argentina. En efecto, en octubre de 2002 la República Federativa de Brasil inauguró con éxito la implementación del voto

electrónico al elegir Presidente a Luiz Inácio Lula da Silva. En dichos comicios se observó un bajo porcentaje de impugnaciones y denuncias poselectorales. Posteriormente, en el año 2003, Paraguay, utilizó el mismo sistema empleado para las elecciones presidenciales en Brasil. Venezuela, además de Brasil y Paraguay, en el ámbito regional también lo han implementado, en tanto en el plano nacional, debe destacarse Salta o partidos como Pinamar.

Este sistema tiene la particularidad de que es plenamente auditable desde el inicio hasta el final del proceso, destacándose que el texto propuesto establece que la incorporación de estas nuevas tecnologías al proceso electoral deberá ajustarse, en cualquiera de las etapas, esto es: registro de electores, identificación del elector, emisión del sufragio, escrutinio de sufragios, y transmisión de los resultados electorales a los principios de: a) seguridad, b) auditabilidad del sistema, c) eficiencia comprobada, d) simplicidad, e) confiabilidad.

El proyecto propicia la aplicación gradual de estas tecnologías en la provincia de Entre Ríos debiendo el Poder Ejecutivo establecer un cronograma para su implementación y la creación de una comisión de seguimiento de la implementación del voto electrónico en la órbita del Poder Legislativo.

En canto a los antecedentes, debemos consignar que hemos tomado como fuentes diversos proyectos de ley en tal sentido, presentados tanto en el Congreso nacional como particularmente en la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Por las razones expuestas solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa –
Lisandro A. Viale – María F. Rodríguez – María E. Bargagna.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y
Petitionen, Poderes y Reglamento y de Educación, Ciencia y
Tecnología.

VI

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.515)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Sistema de Protección Integral para Personas Trasplantadas

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la adhesión de la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional Nro. 26.928 por la que se crea un régimen de protección integral para las personas que hayan recibido un trasplante inscriptas en el Registro Nacional de Procuración y Trasplante o se encuentren en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) y con residencia permanente en el país.

ARTÍCULO 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- El Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) brindará a sus afiliados o beneficiarios comprendidos en la situación descrita en el Artículo 1º de la presente ley cobertura del ciento por ciento (100%) en la provisión de medicamentos, estudios, diagnósticos y prácticas de atención de su estado de salud de todas aquellas patologías que esté directa o indirectamente relacionadas con el trasplante.

ARTÍCULO 4º.- Los empleados dependientes del Estado provincial que se encuentren comprendidos en el Artículo 1º de la presente ley y que deban realizarse controles en forma periódica, gozarán del derecho de licencias especiales, con goce de remuneraciones, que le permitan realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud que fueran necesarios.

El lapso que demanden dichos controles o prácticas es independiente y no se computará dentro del tiempo de licencias pagas por enfermedad de que gozaren los empleados conforme normas legales o convencionales aplicables.

ARTÍCULO 5º.- Para gozar de los beneficios de esta ley, no se exigirá otra condición que la prevista en el Artículo 2º de la Ley Nacional 26.928.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Trabajo promoverá programas de empleo, de emprendimiento y talleres protegidos, destinados a las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Los inmuebles que constituyen vivienda única familiar, cuyo valor no sea superior al tope exigido para la declaración de bien de familia, de titularidad de las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley estarán exentos del pago del impuesto inmobiliario provincial.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a lo municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

MONGE – RUBIO – SCHMUNCK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 04 de diciembre de 2013 tuvo sanción por parte del H. Congreso de la Nación la Ley Nro. 26.928 por la que se crea el sistema de protección integral para personas trasplantadas. Esta norma quedó promulgada de hecho en fecha 10 de enero de 2014.

La iniciativa, aprobada por unanimidad y convertida en ley de la Nación, prevé -entre otros puntos- la cobertura del 100% de los medicamentos, además de beneficios en materia de seguridad social e inserción laboral para los trasplantados y las personas que figuran en la lista de espera del Instituto Nacional Central Único de Ablación e Implante (Incucai). Consagra importantes beneficios para aquellas personas alcanzadas por la ley en materia laboral, al establecer licencias especiales, asimismo, el empleador de quienes sean trasplantados o estén en lista de espera para trasplantes del Sistema Nacional de Procuración y Trasplante de la República Argentina (SINTRA) tendrá derecho al cómputo de una deducción especial en el impuesto a las ganancias equivalente al setenta por ciento (70%), en cada período fiscal, sobre las retribuciones que abone a dichos trabajadores.

En ese orden, propiciamos con la presente iniciativa, la adhesión a la norma nacional en su redacción reformada dada por la Ley Nro. 26.928. El texto propuesto contiene la reproducción de párrafos de la ley nacional adaptados al caso provincial y con la previsión de otros beneficios.

Así, los empleados dependientes del Estado provincial que se encuentren comprendidos en el Artículo 1º de la presente ley y que deban realizarse controles en forma periódica, gozarán del derecho a licencias especiales, con goce de remuneraciones, que le permitan realizarse los estudios, rehabilitaciones y tratamientos inherentes a la recuperación y mantenimiento de su estado de salud y el lapso que demanden dichos controles o prácticas será independiente y no se computará dentro del tiempo de licencias pagas por enfermedad de que gozaren los empleados conforme normas legales o convencionales aplicables.

También contemplamos la exención del pago del impuesto inmobiliario para aquellos inmuebles de titularidad de las personas comprendidas en el Artículo 1º de la presente ley, que constituyen vivienda única familiar, cuyo valor no sea superior al tope exigido para la declaración de bien de familia.

Con tales razones impetramos la consideración favorable de la presente iniciativa legislativa por parte de nuestros colegas.

Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Sergio R. Schmunck.

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Legislación General.

VII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.516)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase, la Provincia de Entre Ríos, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nro. 26.874, creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina.

ARTÍCULO 2º.- Invítase a los municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a la mencionada Ley Nacional Nro. 26.874, creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, por medio del instrumento jurídico que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

RUBIO – MONGE – ULLÚA – FEDERIK – SOSA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que cabe destacar el largo legado de lucha y consolidación del federalismo que nuestra provincia posee y por el cual ha bregado siempre, así como su férreo compromiso al mejoramiento de las instituciones democráticas.

En virtud de ello y toda vez que el 3 de julio de 2013 próximo pasado, el Honorable Congreso de la Nación ha sancionado la Ley Nro. 26.874, que establece la creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales de la República Argentina, entiendo que corresponde de conformidad a nuestra coherencia histórica y democrática adherir a la mentada ley.

No obstante lo expuesto, corresponde poner de relieve que la ley nacional propicia un fortalecimiento de los municipios y sus instituciones, en consonancia con lo dispuesto por los Artículos 5 y 123 de nuestra Constitución nacional.

Asimismo cabe destacar que los municipios constituyen la célula básica que forman una unidad político y social, cuyo territorio junto con su población son elementos esenciales para su conformación, por lo cual debe fomentarse la incorporación de toda legislación positiva que colabore a su progreso y mejoramiento.

La Ley Nro. 26.874 a través de su Artículo 7º por el cual fija sus finalidades, objetivos y acciones, dispone entre algunos de sus incisos, “contribuir al fortalecimiento de una democracia pluralista y federal, y defender la vigencia de la autonomía municipal.... Constituirse en el ámbito institucional natural de los concejos deliberantes y de los órganos legislativos comunales, en la búsqueda de su fortalecimiento y jerarquización institucional.... Implementar acciones conjuntas para la actualización y modernización de los concejos deliberantes, tendientes a desarrollar una tarea más eficiente, permitiendo una mayor operatividad y celeridad de la labor legislativa local.... Promover la capacitación y formación de los concejales o legisladores locales en ejercicio o electos, y del personal que se desempeña en los departamentos legislativos.... Facilitar el intercambio de experiencias legislativas.

Es a todas luces claro que la adhesión a la ley en cuestión lograría coadyuvar a que los distintos órganos deliberativos alcanzaren una mayor calidad, eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus actividades, colaborando de esta forma al desarrollo local.

Que en este orden de ideas y en la responsabilidad de fortificar uno de los pilares más importantes del régimen municipal creemos conveniente adherir como Provincia a la referida norma nacional, a fin de lograr que los distintos municipios de Entre Ríos, puedan lograr su incorporación a este nuevo ordenamiento de articulación de acciones y recursos, con la firme convicción de que ello redundará en un mayor beneficio de los ciudadanos, que no son otros que aquellos que habitan esas comunas.

Antonio J. Rubio – Jorge D. Monge – Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik
– Fuad A. Sosa – María F. Rodríguez.

–A las Comisiones de Legislación General y de Asuntos Municipales y Comunales.

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.519)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO I – TERMINOLOGÍA

ARTÍCULO 1º.- A los efectos de la correcta interpretación y aplicación de la presente ley entendiéndose por:

a) Programa o software, a cualquier secuencia de instrucciones usada por un dispositivo de procesamiento digital de datos para llevar a cabo una tarea específica o resolver un problema determinado.

b) Ejecución o empleo de un programa, al acto de utilizarlo sobre cualquier dispositivo de procesamiento digital de datos para realizar una función.

c) Usuario, a aquella persona física o jurídica que emplea el software.

d) Código fuente o de origen, o programa fuente o de origen, al conjunto completo de instrucciones y archivos digitales originales, más todos los archivos digitales de soporte, como tablas de datos, imágenes, especificaciones, documentación y todo otro elemento que sea necesario para producir el programa ejecutable a partir de ellos.

e) Software libre o programa libre: software licenciado por su autor de manera tal que se ofrezcan a sus usuarios, sin costo adicional, las siguientes libertades:

e.1) ejecución irrestricta del programa para cualquier propósito;

e.2) acceso irrestricto al código fuente o de origen respectivo;

e.3) inspección exhaustiva de los mecanismos de funcionamiento del programa;

e.4) uso de los mecanismos internos y de cualquier porción arbitraria del programa para adaptarlo a las necesidades del usuario;

e.5) libertad de estudiar la manera en que el programa opera (incluyendo la realización de cualquier tipo de pruebas técnicas y la publicación de sus resultados) sin ninguna restricción y adaptarlo a las necesidades particulares del usuario;

e.6) confección y distribución pública de copias del programa;

e.7) modificación del programa y distribución libre, tanto de las alteraciones como del nuevo programa resultante, bajo las mismas condiciones de licenciamiento del programa original.

La libertad descrita en el apartado e.1) implica que la licencia del software no incluya ninguna restricción al número de usuarios que pueden ejecutarlo, número de equipos en que se puede instalar ni propósitos para el que se puede utilizar.

Para poder garantizar las libertades número e.3), e.4), e.5) y e.6), es necesario que los usuarios del software tengan acceso a su código fuente y que éste se encuentre en un formato abierto.

f) Software privativo o programa privativo: es todo software que no es libre, es decir, aquel cuyo autor no está dispuesto a licenciar otorgando a los usuarios todas las libertades enunciadas en el apartado e.

g) Formato abierto: cualquier modo de codificación de información digital que satisfaga las siguientes condiciones:

1. Su documentación técnica completa esté disponible públicamente;

2. exista al menos un programa de software libre que permita almacenar, presentar, transmitir, recibir y editar cualquier información representada en él;

3. no existan restricciones técnicas, legales o económicas para la confección de programas que almacenen, transmitan, reciban o accedan a datos codificados de esta manera.

TÍTULO II – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- La presente ley tiene por objeto establecer los lineamientos de las políticas de incorporación y gestión progresiva de software, que garanticen la debida protección de la integridad, confidencialidad, accesibilidad, interoperabilidad, compatibilidad de la información y auditabilidad de su procesamiento en la Administración provincial y el libre acceso ciudadano a la información pública ofrecida en formatos digitales.

ARTÍCULO 3º.- Reglas generales. Son reglas de aplicación de esta ley las siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los organismos descentralizados y las empresas donde el Estado provincial posea mayoría accionaria, deben implementar en sus computadoras de escritorio (PCs), computadoras portátiles (notebooks o laptops) y servidores (servers) software libre;
- b) para ello deben exigir a proveedores el suministro de computadoras de escritorio, computadoras portátiles y servidores sin ningún tipo de software previamente instalado en los mencionados equipos. En su defecto, el software instalado debe ser software libre;
- c) la exigencia de implementar software libre comprende fundamentalmente al sistema operativo de los equipos informáticos, hasta llegar a cada uno de los diferentes tipos de programas a utilizar en los mismos;
- d) el Gobierno de la Provincia debe obtener control efectivo sobre los sistemas de información y los datos de los que depende su funcionamiento, promover la igualdad de acceso a la información pública por parte de los ciudadanos y evitar a los mismos depender exclusivamente de proveedores únicos;
- e) con el propósito de garantizar la transparencia, debe permitirse al público conocer las tecnologías que utiliza para su funcionamiento, salvo en aquellos casos en que hacerlo implicara riesgos para la seguridad del Estado provincial;
- f) el Estado provincial debe utilizar sistemas de información que eviten el acceso a la misma por parte de personas no autorizadas, para garantizar la seguridad;
- g) para ser considerado válido y ser utilizado por las distintas dependencias y organismos provinciales, no es suficiente con que un software sea adecuado para cumplir la labor técnica para la que fue diseñado sino que se debe considerar su esquema de licenciamiento a la luz de las libertades que ofrezca;
- h) el Gobierno provincial debe promover el desarrollo de la industria de software local, regional y nacional;
- i) conforme esta ley tome vigencia, se debe instrumentar un plan integral de educación en los niveles primario, secundario y universitario del ámbito público.

TÍTULO III – ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º.- Estas disposiciones son de aplicación en todo el ámbito de la Administración provincial, empresas donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria, organismos descentralizados, y los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los cuales deben emplear en sus sistemas y equipamientos de informática, programas libres.

TÍTULO IV – EXCEPCIONES

ARTÍCULO 5º.- En caso de inexistencia o indisponibilidad de software libre que permita dar solución al requerimiento planteado, se podrá optar por su desarrollo o por la adaptación de software libre existente. En cualquier caso, la solución técnica resultante debe ser software libre en los términos definidos en el Artículo 1º de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- Excepciones. Para el caso particular de software específico utilizado para el control de dispositivos, en caso de no existir programas de software libre adecuados para una determinada labor, la dependencia u organismo provincial que se encontrara en esta situación podrá optar por las siguientes alternativas, con el orden de prioridades sucesivo:

- a) Se seleccionará en primer término a los programas que cumplan con todos los criterios enunciados en el Art. 1º inciso e), que sean adecuados en cuanto a funcionalidad, alcance, desempeño, diseño de datos, prolijidad del desarrollo y documentación; excepto por la facultad de distribución del programa modificado. En este único caso, el permiso de excepción podrá ser definitivo, y;
- b) si no se encontraren productos de estas condiciones, se podrá optar por programas “no libres”, pero el permiso de excepción otorgado por la autoridad de aplicación caducará automáticamente a los dos años de emitido, debiendo ser renovado previa constatación que no exista disponible en el mercado una solución de software libre satisfactoria.

ARTÍCULO 7º.- Previo a expedir un permiso de excepción, la autoridad de aplicación debe realizar una consulta técnica pertinente, priorizando a las universidades nacionales con sede en la Provincia, acerca del estado del arte, la disponibilidad de software libre y la existencia de desarrollos que pudieran realizar la tarea u operación requerida a juicio del Gobierno de la Provincia. Esta consulta se puede complementar con otras a instituciones públicas o privadas, expertos o profesionales independientes que entiendan en la temática.

ARTÍCULO 8º.- Publicidad de las excepciones. La autoridad de aplicación de la presente ley debe publicar en los medios que determine la reglamentación, la fundamentación e información

completa sobre todas las autorizaciones que emita para el uso de software privativo. Cada una debe estar acompañada por una detallada descripción de la evaluación realizada, las razones para autorizar el uso de software privativo (incluyendo pruebas de desempeño de software libre relacionado, si lo utilizaran) y los requisitos mínimos que una alternativa libre debería cumplir para ser empleada.

ARTÍCULO 9º.- Informe de riesgos. Si cualquier dependencia u organismo provincial fuera autorizado en forma excepcional para adquirir o utilizar programas o software “no libres” para almacenar o procesar datos cuya reserva sea necesario preservar, fueren confidenciales, críticos o vitales para el desempeño de la Administración provincial, la autoridad de aplicación debe publicar, por los medios que determine la reglamentación, un informe donde se expliquen los riesgos asociados con el uso de software de dichas características para esa aplicación en particular.

TÍTULO V – REQUERIMIENTOS Y CONTRATACIONES DE SOFTWARE POR PARTE DEL ESTADO PROVINCIAL

ARTÍCULO 10º.- Los requerimientos de software de la Administración deben ser publicados mediante los mecanismos habituales de publicidad para las compras que efectúa la Provincia.

ARTÍCULO 11º.- Publicidad de las contrataciones. Las resoluciones de adjudicación relacionadas con las contrataciones de software deben ser publicadas, incluyendo expresamente los fundamentos de las mismas, en los sitios oficiales de acceso telemático público.

Solamente aquellas compras o contrataciones que sean resueltas por las dependencias del sector público provincial con base en razones de seguridad, quedan exceptuadas de la obligación de dar a publicidad la resolución de adjudicación y la correspondiente fundamentación.

TÍTULO VI – DERECHOS

ARTÍCULO 12º.- Derechos del licenciatario. Todo contrato de licencia de software en que las entidades comprendidas en el Artículo 4º sean parte licenciataria otorgará los siguientes derechos, sin que para ello se requiera autorización del titular de los derechos de autor:

a) reproducir total o parcialmente el software por cualquier medio y bajo cualquier forma, ya sea permanente o transitoria, traducirlo, adaptarlo, arreglarlo y producir cualquier otra transformación cuando dichos actos sean necesarios para la utilización del mismo por parte del adquirente legítimo con arreglo a su finalidad, incluida la corrección de errores. También realizar copias de salvaguarda del software en número razonable, consistente con las políticas de seguridad de la entidad licenciataria;

b) observar, estudiar o verificar su funcionamiento con el fin de determinar las ideas y principios implícitos en cualquier elemento del programa, siempre que lo haga durante cualquiera de las operaciones de carga, visualización, ejecución, transmisión o almacenamiento del mismo;

c) reproducir el código y traducir su forma, cuando ello sea indispensable para obtener la información necesaria que permita la interoperabilidad de un programa creado de forma independiente con otros, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

c.1) que tales actos sean realizados por el licenciatario, por una persona debidamente autorizada en su nombre o por cualquier otra facultada para utilizar una copia del programa;

c.2) que la información necesaria para conseguir la interoperabilidad no haya sido puesta previamente, de manera fácil y rápida, a disposición de las personas a las que se hace referencia en el apartado 1; y,

c.3) que dichos actos se limiten estrictamente a aquellas partes del programa original que resulten necesarias para conseguir la interoperabilidad;

d) ceder totalmente los derechos sobre el software a cualquier otra entidad de las mencionadas en el Artículo 4º, o entidades sin fines de lucro. Es nula cualquier disposición contractual en contrario.

ARTÍCULO 13º.- Interoperabilidad. En todos los casos se debe garantizar la accesibilidad de los archivos y bases de datos involucrados independientemente del sistema utilizado, los que de ningún modo pueden estar sujetos a la utilización exclusiva de determinado software para su consulta o procesamiento.

TÍTULO VII – SERVICIOS INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS

ARTÍCULO 14º.- Cuando la realización de un trámite ante las dependencias del Artículo 4º, o la prestación de servicios al público por parte de éstas, requieran o permitan el empleo de medios informatizados:

a) los accesos telemáticos no deben exigir el empleo por parte del público de programas de proveedores determinados, siendo condición suficiente que los mismos se ciñan a los estándares abiertos que en el caso correspondan, y;

b) en el caso en que el trámite se realice o el servicio se preste a través del uso de un programa distribuido por alguna de las dependencias mencionadas, éste no debe exigir como requisito previo para su funcionamiento el empleo de software de proveedores determinados.

TÍTULO VIII – CONVENIOS

ARTÍCULO 15º.- Se faculta al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con las universidades nacionales con sede en el territorio de la provincia de Entre Ríos a los fines de:

a) solicitarle asesoramiento y la implementación del plan integral de migración a software libre, y;

b) capacitar al personal de la Administración provincial para operar el nuevo software.

TÍTULO IX – RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16º.- La máxima autoridad administrativa, junto con la máxima autoridad técnica informática de cada dependencia u organismo provincial comprendido en los alcances del Artículo 4º, son solidariamente responsables por el cumplimiento de esta ley.

TÍTULO X – DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 17º.- Plazos de transición. Las entidades enumeradas en el Artículo 4º tienen un plazo de 180 días a partir de la reglamentación de la presente, para realizar un inventario de todos los implementos informáticos que requieran para su funcionamiento.

En el mismo plazo, la autoridad de aplicación debe presentar un plan ordenado de migración, con expresa indicación de aquellos elementos en los cuales se sugiere no migrar con la debida justificación técnica. Este plan debe ser presentado para su aprobación a la Legislatura de la Provincia.

Sin perjuicio de lo que establezca el plan de migración, las entidades enumeradas en el Artículo 4º pueden continuar utilizando el software privativo que hayan adquirido antes de la entrada en vigencia de la misma, sin necesidad de obtener permisos de excepción, por un plazo de 4 años. Al término de este período, dejarán de ejecutar cualquier clase de software privativo para el que no hayan obtenido previamente la autorización correspondiente.

En el lapso de 6 años a partir de la entrada en vigencia de esta ley, la autoridad de aplicación puede otorgar permisos de excepción para utilizar programas privativos aun cuando existan alternativas libres en aquellos casos en los que el cambio se vea acompañado de costos significativos. Estos caducarán automáticamente al cabo de este período, a partir del cual no podrán continuar utilizando software privativo para el que existan alternativas libres.

ARTÍCULO 18º.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar en un plazo de 90 días las condiciones, tiempo y forma en que se efectuará la transición de la situación actual a una que satisfaga las condiciones de la presente ley y orientará en tal sentido, las licitaciones y contrataciones futuras de programas de computación realizadas a cualquier título.

TÍTULO XI – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 19º.- El Ministerio de Cultura y Comunicación de la Provincia es la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 20º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a instrumentar e implementar gradualmente la presente ley, efectuando para ello las asignaciones presupuestarias que correspondan, en tanto y en cuanto se contemple la situación de no lesionar derechos adquiridos a proveedores de software propietario.

ARTÍCULO 21º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 22º.- De forma.

ALBORNOZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de ley se establece migrar los sistemas informáticos de las administraciones públicas de la Provincia de Entre Ríos a sistemas de software libre, a través de distribuciones que reduzcan las erogaciones del erario público.

Se entiende por software o programa al procesamiento digital de información para realizar tareas específicas o resolver problemas determinados en una computadora. Para que un programa o aplicación sea considerado libre debe atender a cuatro libertades esenciales:

Libertad 1: implica la libertad de ejecutar el programa con cualquier propósito.

Libertad 2: implica la libertad de estudiar el programa, ver su funcionamiento y, si se desea, modificarlo para que funcione de acuerdo a la necesidad del usuario (para hacer efectiva esta libertad es indispensable el acceso al código fuente).

Libertad 3: implica la libertad de copiar el programa y redistribuir copias para quienes lo necesiten o a quienes les sea útil, esta libertad permite que copiar un programa no implique incurrir al delito.

Libertad 4: implica la libertad para mejorar el programa y luego publicarlo para el bien de toda la comunidad, sin tener necesidad de informar a su previo desarrollador sobre la nueva publicación, ni pedir permiso alguno.

El concepto de software libre es reinventado -en palabras de su propio impulsor- por el hacker Richard Stallman, a partir de inconvenientes surgidos por falta de acceso al código fuente de controladores de los periféricos con los que debía trabajar en el Instituto Tecnológico de Massachusetts. Puntualmente, el problema se suscitó con una impresora a la que se le necesitaba mejorar las funcionalidades, al solicitar el código de los controladores a los propietarios del periférico, éstos se negaron enfáticamente dado que el programa era propiedad de ellos y no aceptarían ninguna modificación aún si esta fuera sin costos para la empresa.

Ante esta negativa, Stallman decidió firmemente desarrollar un proyecto para software que permitiera a los programadores y hackers retornar a los fundamentos de su comunidad y compartir el código fuente de los programas. Este plan fue anunciado oficialmente con la publicación de un manifiesto en 1983; el mismo daba el puntapié inicial para la posterior creación de la Free Software Foundation (Fundación para el Software Libre) y planteaba el desarrollo de un sistema operativo totalmente libre denominado GNU. En este manifiesto Richard Stallman destaca que: "se trata de volver al espíritu de cooperación que prevaleció en los tiempos iniciales de la comunidad de usuarios de computadoras".

En 1985, Stallman creó finalmente la Free Software Foundation para proveer de soportes logísticos, legales y financieros al proyecto GNU; lo que ayudó a que un gran número de programadores se sumara al desarrollo del sistema GNU.

El siguiente hito de la historia de los programas libres fue en 1989, cuando la Free Software Foundation, crea la primera versión de GNU-GPL (Licencia Pública General de GNU) orientada principalmente a proteger la libre distribución, modificación y uso de software. Su propósito es declarar que el software cubierto por esta licencia es software libre y por ello, protegerlo de intentos de apropiación que restrinjan esas libertades a los usuarios.

En 1991, si bien se había diseñado gran parte del sistema operativo, aún restaba desarrollar el núcleo del mismo. Este aporte fue brindado por Linus Torvalds, un estudiante de la Universidad de Helsinki (Finlandia), que diseñó el núcleo y lo liberó con la licencia GPL que promocionaba la organización para el software libre de Richard Stallman. Los desarrolladores de programas libres comenzaron a utilizar el software creado por el proyecto GNU y el núcleo diseñado por Torvalds, al que su creador bautizó Linux. Con este aporte del finlandés empezaron a proliferar distribuciones de sistemas libres GNU/Linux.

Este nuevo modelo de software modifica el sustento filosófico y ético de la propiedad del conocimiento. No solo en la teoría sino que también en la práctica, porque los programas diseñados bajo este paradigma están a disposición de toda la comunidad. En lo que respecta a la calidad de los programas desarrollados bajo este sistema, los mismos son de calidad equivalente, con funcionalidades mucho mejor centradas en el usuario estándar, cuentan con un extenso soporte brindado por la comunidad de usuarios y utilizan formatos libres para almacenar los datos que producen.

El software libre tiene un enorme potencial en lo que respecta al desarrollo y la investigación del software en la sociedad. Tanto universidades, empresas y particulares día a día trabajan para optimizar las funciones de los distintos software para su uso cotidiano. Todo esto sin las barreras que el software privativo impone.

En la actualidad se observa una tendencia de migrar hacia el software libre, tanto en la parte privada empresarial como en los sistemas de administración pública. Países que son ejemplos en cuanto a la renovación de sistemas informáticos son: Paraguay, Brasil, México,

Venezuela, Ecuador, Alemania, España, Australia y Sudáfrica, entre otros. Mientras tanto, hoy en día, en nuestro país, los principales impulsores en el uso del software libre se ubican en Buenos Aires, Santa Fe, y últimamente la Provincia de Río Negro. La ONU, por otra parte, recomienda la utilización y el fomento del software libre, tanto en el seno de la organización, como entre los países miembros.

Uno de los aspectos más relevantes para señalar, es que el uso del software libre permite saber exactamente las funciones que realiza un programa, que tipo de información maneja y como lo hace. La transparencia en estos aspectos garantiza, la seguridad en el tratamiento de los datos, lo que resulta esencial para un Estado: resguardar su información. En el software propietario, este principio de transparencia no está garantizado; porque, al no tener acceso al código fuente de los programas, no se sabe con certeza si posee funcionalidades que facilitarían el envío de los datos privados a otros equipos u otros sistemas. La transferencia de información reservada puede ser debida a fallas o errores contenidos en los programas o porque así lo hicieron intencionalmente quienes lo diseñaron.

Nadie duda que sea una obligación del Estado garantizar la seguridad de los sistemas informáticos y la privacidad de los datos. Pero para que esto sea posible es necesario el acceso al código fuente, única forma de realizar una auditoria informática y certificar que los sistemas hagan lo que realmente tienen que hacer y no existan acceso al sistema por medio alguno, vulnerando la privacidad de la información del Estado.

Hoy en día está la posibilidad de adquirir software libre sin necesidad de realizar un gasto económico. Si bien la cuestión económica nunca fue fijada como concepto inicial en lo que es el software libre, es un hecho que en los sitios donde se utiliza este sistema se obtiene una ventaja, al no tener que abonar licencias de software. Igualmente el argumento económico para justificar el uso de software libre es una consecuencia que este experimentó a través del tiempo, que el software sea gratuito no es una condición para que este sea considerado como libre, no está en las premisas fundamentales y nunca fue pensado que sea así. El ahorro que puede conseguirse es constante ya que no se generan los gastos extras que existirían al tener que renovar o actualizar las licencias en las distintas aplicaciones propietarias. Otra de las ventajas comparativas que tiene es que aquellos equipos que han sido considerados obsoletos pueden volverse nuevamente funcionales con la utilización de distribuciones livianas, pensadas por sus desarrolladores para estos equipos.

El panorama de que tanto, particulares, empresas o las dependencias públicas no tengan la capacidad para adquirir software de cualquier tipo, utilizando el denominado "software pirata", hace necesario de que el Estado se preocupe de dar alternativas que permitan romper la dependencia tecnológica en la que nos encontramos, así como a los problemas que de ello se derivan, como la situación de ilegalidad que implica utilizar programas sin licencias. Esa alternativa de uso informático es el denominado software libre. Llamado así precisamente porque se basa en el libre empleo de los programas informáticos.

Concretamente, utilizar software libre es un deber para la Administración pública, puesto que el mismo, desde sus bases filosóficas fomenta el sentimiento cooperativo, la solidaridad y el respeto; y, desde sus funcionalidades prácticas, brinda transparencia y seguridad en el manejo de datos sensibles.

Tal como lo plantea la Fundación para el Software Libre "...se rechaza el "sacerdocio de la tecnología", que inmoviliza a la gente en la ignorancia del funcionamiento de la tecnología...". Y en este sentido, plantear la utilización de sistemas libres en la Administración pública implica sentar el ejemplo desde un profundo sentido legal democrático, filosófico y ético.

Juan J. Albornoz

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

IX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.520)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Se adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.917 que crea el “Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas” en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206. (Conf. Art. 2º).

ARTÍCULO 2º.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación a través del Consejo Provincial de Educación, quien estará facultado a suscribir los convenios que sean necesarios a fin de cumplir con lo dispuesto por la normativa nacional en sus Art. 2º y 5º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Entre sus objetivos, la Ley Nro. 26.917 recientemente sancionada en el Congreso de la Nación crea el sistema nacional de bibliotecas escolares y unidades de información educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206. La misma establece y asegura la ejecución de políticas públicas en relación a la gestión de información y el conocimiento, persiguiendo el objetivo de integrar los contenidos de todos los sistemas (como bibliotecas escolares, archivos escolares, museos de escuelas) a una red informática que permita el intercambio entre las diferentes unidades que la componen.

Asimismo, plantea mecanismos para la capacitación del docente y del alumno en la búsqueda de información, la generación de lectores críticos y autónomos, la valoración del libro y la conservación de la memoria y el patrimonio documental educativo.

La finalidad del sistema es generar acciones para la integración de las unidades de información en redes gestionadas adecuadamente en un marco de trabajo cooperativo, para garantizar a los actores de la comunidad educativa la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la información y a la producción de conocimiento, en consenso con las políticas educativas de la provincia.

Rubén O. Almará

Anexo

Ley 26.917

Fecha de sanción: Noviembre 27 de 2013

Fecha de promulgación: Enero 9 de 2014

Fecha de publicación: B.O. 14/01/2014.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de ley:

Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas.

Artículo 1º — La presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Bibliotecas Escolares y Unidades de Información Educativas en el marco de lo prescripto en la Ley de Educación Nacional 26.206.

Artículo 2º — El Consejo Federal de Educación establecerá la integración del Sistema, debiendo estar conformado por las redes de bibliotecas escolares, archivos escolares, centros de documentación y de información educativa, bibliotecas pedagógicas y museos de escuela, unidades dedicadas a la gestión de la información y el conocimiento y a la preservación del patrimonio escolar, dentro del sistema educativo en sus diferentes niveles y modalidades, de gestión estatal y privada, de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º — El Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros, será la autoridad de aplicación de la presente teniendo a su cargo la coordinación y articulación del Sistema, en conformidad con convenios jurisdiccionales vigentes.

Las funciones de coordinación y articulación del Sistema estarán a cargo de la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros y serán las de formación y actualización, asistencia técnica, monitoreo y evaluación, y desarrollo de tecnologías para la estandarización y normalización del Sistema.

El Poder Ejecutivo nacional asignará a la Dirección Biblioteca Nacional de Maestros las partidas presupuestarias necesarias para un adecuado cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4º — La finalidad del Sistema es generar acciones para la integración de las unidades de información en redes gestionadas adecuadamente en un marco de trabajo cooperativo, para garantizar a los actores de la comunidad educativa la igualdad de oportunidades y posibilidades de acceso a la información y a la producción de conocimiento, en consenso con las políticas educativas jurisdiccionales.

Artículo 5º — Son objetivos del Sistema:

a. Establecer y asegurar la ejecución de políticas y planes estratégicos en relación a la gestión de la información y el conocimiento en el sistema educativo, enmarcados dentro de las políticas públicas y planes federales de desarrollo económico, cultural, técnico y científico para contribuir a su fortalecimiento.

b. Promover junto a las jurisdicciones acciones tendientes a integrar a las diversas unidades de información en redes y subredes a nivel local, regional y nacional, para ampliar sus recursos mediante el intercambio de producciones y servicios cooperativos.

c. Favorecer la integración, sistematización, conservación, resguardo legal, defensa y difusión del patrimonio educativo.

d. Impulsar, fomentar y optimizar el desarrollo permanente de los servicios bibliotecarios, archivísticos, museográficos e informativos, atendiendo a la diversidad cultural y lingüística de las distintas comunidades que conforman el sistema educativo.

e. Promover líneas de acción institucionales orientadas a favorecer la lectura crítica y reflexiva en las unidades de información de cada comunidad educativa, como modo de comprensión de su realidad pasada y presente a nivel individual, social y cultural, en coordinación con los planes de lectura nacionales y jurisdiccionales.

f. Generar acciones tendientes a ampliar y profundizar las competencias para la búsqueda, uso, conocimiento, evaluación y producción de la información en distintos formatos y soportes, así como la capacidad de comprensión lectora integral.

g. Promover la gradual profesionalización y capacitación continua de los actores educativos involucrados en la gestión de las unidades de información mencionadas.

h. Fomentar y promover políticas sostenibles para la formación de los acervos analógicos y digitales con colecciones pertinentes a cada unidad de información.

i. Favorecer la normalización de los procesamientos técnicos de los materiales de acuerdo a normas y estándares nacionales e internacionales, que permitan la integración en redes federales, regionales e internacionales de las unidades de información mencionadas en la presente ley.

j. Preservar y organizar la documentación educativa cualitativa, cuantitativa y de carácter legal, nacional y extranjera, para cumplir con las exigencias de un servicio especializado de asesoramiento documental a los organismos que tienen a cargo la conducción y la investigación de la educación en los distintos niveles.

Artículo 6º — La creación o fomento de las unidades de información mencionadas en la presente ley, deberá prever las siguientes condiciones para su mejor funcionamiento:

a. Poseer un acervo documental pertinente a su especificidad institucional.

b. Organizar los fondos según las características de los servicios y usuarios de cada unidad de información.

c. Disponer de mecanismos de difusión de productos, servicios y actividades en función de las necesidades y regulaciones propias de cada una de las redes y de las unidades de información educativa que las conforman.

d. Disponer de un espacio propio, adecuado, con mobiliario, equipamiento tecnológico y conectividad pertinentes, según las particularidades de cada unidad de información y las necesidades de cada jurisdicción.

e. Contar con personal profesional, técnico y auxiliar acorde a los objetivos a cumplir por cada unidad de información.

Artículo 7º — Las bibliotecas escolares deberán contar con las siguientes condiciones para un funcionamiento adecuado, conforme a la modalidad, el nivel, la matrícula y la cantidad de secciones del establecimiento escolar al que sirven:

- a. Poseer materiales bibliográficos y especiales seleccionados en función de su especificidad y dimensión institucional.
- b. Contar con bibliotecarios escolares y personal profesional y técnico.
- c. Poseer un espacio adecuado para el trabajo individual y grupal, que permita la organización y sectorización de sus diversas funciones y servicios y la realización de actividades en torno a la lectura, formación de usuarios, investigación y extensión a la comunidad.
- d. Contar con equipamiento tecnológico y conectividad adecuada, que sirva de herramienta tanto para el procesamiento técnico del fondo documental a través de un software pertinente, como para la búsqueda, selección, evaluación y producción de conocimiento por parte de los usuarios de la comunidad educativa.
- e. Estar abierta a la comunidad educativa en cada turno o jornada del establecimiento cubriendo el horario escolar.

Artículo 8º — Los archivos escolares deberán contar con las siguientes condiciones para un funcionamiento adecuado, conforme a la modalidad, el nivel, la matrícula y la cantidad de secciones del establecimiento escolar al que sirven:

- a. Contar con un fondo documental que permita recuperar la diversidad y complejidad de la memoria educativa de su establecimiento escolar.
- b. Contar con archivistas especializados y personal técnico y auxiliar, acorde a los objetivos a cumplir por los archivos escolares.
- c. Poseer un espacio adecuado que permita el desarrollo de las diversas funciones, actividades y servicios del archivo.
- d. Contar con equipamiento tecnológico y conectividad adecuada, que sirva de herramienta tanto para el procesamiento técnico del fondo documental a través de un software pertinente, como para la búsqueda, descripción, selección, evaluación y producción de conocimiento por parte de los usuarios de la comunidad educativa.
- e. Generar un servicio de difusión en función de las necesidades de los usuarios y de la comunidad del sistema educativo.

Artículo 9º — Los museos de escuelas deberán contar con las siguientes condiciones para un funcionamiento adecuado:

- a. Contar con material histórico - pedagógico seleccionado en función de la especificidad institucional.
- b. Contar con personal profesional especializado, técnico y auxiliar acorde a los objetivos a cumplir por los museos de escuela.
- c. Disponer de espacios adecuados y accesibles a la consulta, enseñanza, investigación y exposición de sus fondos.
- d. Contar con equipamiento tecnológico y conectividad adecuada, que sirva de herramienta tanto para el procesamiento técnico del fondo documental a través de un software pertinente, como para la búsqueda, descripción, selección, evaluación y producción de conocimiento por parte de los usuarios de la comunidad educativa.
- e. Estar abierto a la comunidad en horarios adecuados a la institución escolar.
- f. Generar un servicio de difusión en función de las necesidades de los usuarios y de la comunidad del sistema educativo.

Artículo 10º — Los centros de documentación y de información educativa deberán contar con las siguientes condiciones para su adecuado funcionamiento:

- a. Contar con fondos que contengan la documentación e información cualitativa y cuantitativa producida por los ministerios de educación jurisdiccionales.
- b. Contar con documentalistas y personal técnico y auxiliar acorde a los objetivos a cumplir por los centros de documentación y de información educativa.
- c. Disponer de un espacio adecuado con la infraestructura adecuada a las necesidades de su funcionamiento.
- d. Contar con equipamiento tecnológico y conectividad adecuada, que sirva de herramienta tanto para el procesamiento técnico del fondo documental a través de un software pertinente, como para la búsqueda, descripción, selección, evaluación y producción de conocimiento por parte de los usuarios de la comunidad educativa.

e. Generar un servicio de difusión en función de las necesidades de los usuarios y de la comunidad del sistema educativo.

Artículo 11º — Las bibliotecas pedagógicas deberán contar con las siguientes condiciones para su adecuado funcionamiento:

a. Poseer material especializado para atender las necesidades de formación y actualización docente de cada comunidad educativa.

b. Contar con bibliotecarios especializados y personal técnico y auxiliar acorde a los objetivos a cumplir por las bibliotecas pedagógicas.

c. Contar con un espacio adecuado que permita el desarrollo de las diversas funciones, actividades y servicios.

d. Contar con equipamiento tecnológico y conectividad adecuada que facilite los procesos de investigación y producción de conocimiento.

Artículo 12º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

— Registrado bajo el Nro. 26.917 —

Amado Boudou — Julián A. Domínguez — Juan H. Estrada — Gervasio Bozzano.

—A las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General.

X

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.522)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar el hospital “Felipe Heras” de la ciudad de Concordia en estado de emergencia.

La declaración de emergencia se extenderá en el tiempo hasta que se concrete el programa de normalización y recuperación enunciado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que haga efectivos los siguientes actos pendientes de cumplimiento:

1.- Dikte el decreto de categorización que reconozca el Hospital como establecimiento de Nivel IV;

2.- Dikte la reglamentación orgánica del hospital Felipe Heras;

3.- Llame a concurso para cubrir los cargos vacantes de profesionales y empleados;

4.- Dikte el decreto de ampliación presupuestaria pertinente como consecuencia del cumplimiento de los puntos 1), 2) y 3) precedentemente enunciados.

ARTÍCULO 3º.- Solicitar al Poder Ejecutivo la contratación y de la obra pública de refacción y puesta en valor del edificio del hospital “Felipe Heras” de Concordia y la adquisición de equipamiento médico y mobiliario necesarios para una adecuada prestación de salud.

ARTÍCULO 4º.- Conformar un “Comité Mixto de Salud y Seguridad” integrado por personal profesional, administrativo, de enfermería y maestranza con desempeño en el hospital Felipe Heras, con el objeto de:

1.- Controlar las condiciones de seguridad e higiene laboral en las que se presta el servicio;

2.- Elaborar periódicamente un informe sobre detección de riesgos de salud y/o seguridad en el servicio;

3.- Elaborar periódicamente un informe sobre las condiciones en la que los pacientes están recibiendo atención hospitalaria;

4.- Intervenir en el control de las obras que se realicen en el edificio y sus dependencias, en todas sus etapas, elevando, si así se considerara, informe sobre estado y condiciones de uso y seguridad sanitaria;

5.- Disponer la realización de exámenes periódicos de salud a médicos y personal;

6.- Intervenir en el control de compras y gastos del Hospital.

ARTÍCULO 4º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que se decrete la transferencia de partidas y/o ampliación de partidas presupuestarias que demande la ejecución de las acciones propuestas

en el presente proyecto, a cuyos fines se considerarán transferibles los fondos que ingresan a Tesorería de la Provincia aportados por el IAFAS.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

BARGAGNA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Introducción

El antiguo hospital Felipe Heras de Concordia, fundado hace 120 años, atiende enfermedades infectocontagiosas, -con internación de pacientes con tuberculosis y enfermedades neuromonológicas-, enfermedades de transmisión sexual, enfermos psiquiátricos y adicciones.

Atiende por consultorios externos un promedio mensual de más de 14.000 pacientes.

Enclavado en una zona de alta densidad poblacional y de barrios de escasos recursos, recibe demandas de una población vulnerable, sin medios, sin obra social y sin trabajo.

En el año 2003, mediante el dictado de los Decretos Nros. 5.382/03 y 5.383/03 el hospital Felipe Heras se categorizó como "Centro de Salud de Referencia" pues se consideró al hospital Delicia Masvernat de Concordia -recientemente inaugurado- "Hospital de Sustitución".

Esta modificación de categoría no impidió que el hospital Felipe Heras siguiera funcionando a pleno, con incremento anual de pacientes, como ha sucedido desde entonces a la fecha.

Dos años después de su dictado, los Decretos Nros. 5.382/2003 y 5.383/2003 fueron derogados y reemplazados por el Decreto Nro. 1.609/2005, mediante el cual el Gobierno reconoció que el hospital Felipe Heras "seguía prestando funciones con un nivel de complejidad menor, enfocado en la atención de otras patologías, especialmente de tipo crónicas, por lo que se consideró prudente y adecuado aguardar el funcionamiento a pleno de todos los servicios, especialmente los denominados "servicios trazadores" para definir su nivel de complejidad, conforme lo dispuesto en el Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, al cual la Provincia de Entre Ríos está adherida".

Así, devuelta formalmente su condición de hospital, aún carece del reconocimiento de la categorización que, de acuerdo a los parámetros de clasificación a cargo de la Nación, debería ser el Nivel IV.

Seguramente por esa razón, el presupuesto mensual del Hospital para cubrir sus múltiples servicios promedia los \$600 mil, los empleados en gran medida son contratados, los médicos en gran medida son "suplentes" -es decir, desde hace años no se concursan los cargos-, el edificio muestra en gran parte un estado de decadencia, humedad y destrucción, en los que la higiene, la asepsia y la dignidad están ausentes.

Es decir que, con un presupuesto propio de cualquier centro de salud de la Provincia, el hospital Felipe Heras funciona como lo que es: un hospital, con una demanda cada día mayor de pacientes y con un nivel de carencias cada día, también, mayor.

Quizá por aquello de que iba a ser centro de salud y luego siguió siendo lo que siempre fue, un hospital, han pasado diez años y aún no se ha dictado la normativa orgánica.

Por esa razón, quienes están siendo responsables de salas, (son, en realidad "jefes de sala" y así se los reconoce en la organización interna del Nosocomio), pero para el Estado son "suplentes", y cobran como "suplentes".

Los cargos no se han concursado hasta hoy. No sólo los cargos de los médicos, sino de integrantes del plantel del personal, que lleva ya muchos años trabajando bajo una injusta situación, cobrando menos de lo que corresponde según la función efectivamente realizada, sin efectuar aportes jubilatorios y sin poder hacer uso de la obra social.

A la precarización laboral de todo el plantel del Hospital se agrega la precaria situación edilicia y sanitaria reinante en gran parte del edificio del centenario hospital, en especial el que más pacientes recepciona a diario.

Destacamos también que la sala de salud mental del Hospital -que está en mejores condiciones- cuenta con 39 camas disponibles para internación de pacientes psiquiátricos que

comparten el espacio con pacientes internados por adicciones. Esta sala es atendida por un solo médico.

La situación no se compadece con lo que sucede en otros hospitales de la Provincia. Por ejemplo, según se nos refiere, el hospital Centenario de Gualeguaychú, contaría con una sala de salud mental con 10 camas y para este servicio el Estado habría designado 6 médicos. Quién sostiene la continuidad del servicio del hospital Felipe Heras?

Luego de recorrer el Felipe Heras y de tomar contacto con quienes cumplen diferentes roles dentro del Hospital, ninguna duda queda de que, si este servicio sigue activo -pese a las paupérrimas condiciones de deterioro y estrechez económica en las que está inmerso- se debe única y exclusivamente a los trabajadores, los médicos y la Dirección.

Hay que destacar una vez más el impulso que significa en una situación como la descrita, el voluntarismo demostrado por médicos (varios con desempeño ad-honorem), enfermeras, personal de maestranza y directivos.

De ninguna manera se puede pasar por alto este dato de la realidad, porque es sustancial para entender por qué, pese a todo, el servicio sigue en pie.

Y como expresión de lo dicho, atendiendo ad honorem y sin haber respetado como corresponde el tiempo de licencia y de reposo que el pos operatorio le exigía debido a una múltiple cirugía del corazón al que fue sometido en la fundación Favaloro de Buenos Aires, encontramos en una de las oscuras y húmedas salas del hospital Felipe Heras, atendiendo a "sus pacientes" con su gesto cordial y afectuoso, al doctor Daniel Brugo, reconocido como uno de los más renombrados neurocirujanos de Entre Ríos, y quien, además, con absoluta humildad, lleva en su importante currículum el orgullo de haber sido por varios años médico de cabecera de Felipe González, su amigo, cuando éste ejercía el cargo de Primer Ministro del Gobierno de España.

Recorriendo el Hospital

De la recorrida por el Felipe Heras detallo algunos aspectos que merecen ser destacados:

- Acceso, pasillos y habitaciones en las que se presta el servicio.

El acceso, pasillos y algunas salas de atención médica presentan los techos destruidos, las paredes en pésimas condiciones de higiene y en algunos casos sin revoque o con el revoque desprendido y lleno de hongos.

- Baños para uso de médicos y personal.

Los baños -planta baja- que deberían usar los médicos y el personal no funcionan, están clausurados.

- Habitación destinada a Archivo.

En el Archivo, carpetas y biblioratos conteniendo historias clínicas están apilados y desparramados en el piso, invadidos por un estado avanzado de humedad.

Falta mobiliario (estantería) y las instalaciones están en mal estado.

- Cocina comedor del personal.

La cocina comedor del personal presenta todo el techo destruido y signos de intensa humedad ambiente. Manchas de humedad en la mayor parte de la superficie de paredes y techos.

- Conexiones de electricidad.

La red y conexiones eléctricas del Hospital son precarias, -salvo oftalmología, psiquiatría y la sala de TBC- son externas, aéreas, los cables ni siquiera están adosados a la pared, se encuentran pendiendo en manojos, así como los toma corrientes.

- Sala de extracción de sangre.

La sala de extracción de sangre a primera vista exhibe un importante estado de abandono, falta de iluminación y de mobiliario.

A la mayoría de las paredes les falta revoque y los pisos no tienen ni siquiera mosaicos.

- Sala de Rayos X.

En la sala de Rayos X se observa un tomógrafo embalado proveniente del hospital Masvernat, que hace más de 2 años se encuentra en el Felipe Heras sin haber sido instalado y a la fecha, además, sería ya un instrumento obsoleto.

Se observa equipamiento médico obsoleto, vencido o no habilitado en todo el Hospital.

Existe un ecógrafo que lleva más de 15 años de uso continuo, con el cual se obtienen ecografías básicas.

- Baños para el público.

Los baños de damas y caballeros para el público exhiben una situación de evidente deterioro y abandono.

- Consultorio de Urología.

El consultorio 9-Urología presenta una humedad originada por los pisos destruidos que impide su uso con fines propios del servicio de salud.

- Provisión de medicamentos.

En cuanto a los medicamentos este hospital atiende a gran cantidad de pacientes con diabetes.

Numerosos pacientes han sido derivados del hospital Masvernat, que no cuenta con médico especialista en diabetes ni médico endocrinólogo.

Es decir, el Felipe Heras es el único hospital de Concordia que atiende pacientes diabéticos.

Sin embargo, no puede proveerlos como corresponde de las tiras reactivas, ni de insulina, ya que el Hospital no recibe esta medicación en cantidad suficiente.

- Estado de las paredes y pisos.

Como señalamos, en todo el edificio se constatan manchas negras de diverso tamaño cubriendo las paredes, reveladoras de hongos.

Al momento de hacer la recorrida, se observa que algunas dependencias se habían inundado.

Esa inundación se había producido en algunos consultorios y áreas delicadas, como infectología.

Pisos y techos, además de destruidos, carcomidos por la humedad e invadidos de hongos, al no estar perfectamente cubiertos por material sin porosidad son una fuente de contaminación generadora de riesgos por contagio e infecciones intrahospitalarias.

- Aberturas.

Ventanas y puertas que no cierran o no encajan en escuadra, permitiendo el paso de virus de un lugar a otro del Hospital y vidrios rotos son parte de la realidad aquí descrita.

En cuanto a las aberturas, se observan daños de distinta significación.

Las puertas de acceso al servicio del tratamiento de enfermedades respiratorias (como la tuberculosis, con varios pacientes internados) no responde a las exigencias del tipo de uso que se le da.

- Sala de Enfermería.

La sala de enfermería presenta condiciones insalubres.

El mobiliario es viejo. Por sus ranuras se observan decenas de cucarachas.

Las paredes tampoco tienen revoque, y en gran parte se observan manchas de humedad.

El techo no tiene machimbre, ni chapas, filtrándose por un área de importantes dimensiones la lluvia, el viento y el polvo de las calles sin asfaltar cercanas al Hospital.

- Consultorio de Oftalmología

El Hospital cuenta con dos consultorios de Oftalmología y Odontología.

Se observan en buenas condiciones, por obras recientes de refacción.

Atienden un promedio de 30 a 40 pacientes diarios. Concurren a la atención médica 7 oftalmólogos.

Según se nos informa, esta área está bastante bien equipada y en condiciones como para prestar el servicio.

En cuanto a la aparatología, el consultorio oftalmológico cuenta con un aparato para hacer mediciones oculares -sin funcionar, donado al Hospital por un médico-, lupa y proyector para fondo de ojos.

El Hospital no realiza cirugía de ojos, los pacientes son derivados a Buenos Aires o al hospital San Martín de Paraná, haciéndose cargo el Hospital del costo del traslado, insumos médicos y honorarios.

En ocasiones, según relatos de médicos y personal del Hospital, se derivaron pacientes al Centro de Ojos Santa Lucía de Paraná, pero por atrasos en los pagos a cargo de la Provincia, éste dejó de recibir derivaciones manifestando el responsable del Centro que "la Provincia se haga cargo de sus pacientes".

En cuanto a los medicamentos oftalmológicos, el Hospital no provee al paciente. Sin embargo, al momento de hacer la recorrida, existía un stock de medicamentos aportados al Hospital por visitantes médicos.

Las obras.

En el Artículo 3º del presente proyecto solicitamos al Gobierno contrate la obra pública de refacción y puesta en valor del hospital Felipe Heras.

Razones de técnica legislativa hacen inconveniente formular un detalle exhaustivo de todos los aspectos que debería comprender la obra propuesta.

Sin embargo y a título de ejemplo mencionamos algunos que necesariamente deberían incluirse en el pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas.

Esas condiciones, entre otras, son:

- 1.- Instalación de las redes para el suministro de agua potable, gas natural, electricidad y sanitarios de acceso público o para uso de profesionales y personal;
- 2.- Revestimiento adecuado de pisos y paredes, impermeabilización y reparación de techos con colocación de elementos y materiales idóneos para el uso hospitalario;
- 3.- Restauración o reparación de todas las aberturas y reemplazo de las inadecuadas por otras idóneas al uso del servicio.

Obsérvese que el Hospital, además de carecer de canillas de agua potable en algunos de sus servicios -lo que impide el sistemático lavado de manos, que debería ser la higiene básica de médicos y personal- no está conectado a la red de gas natural.

Y además, gran parte del cableado de energía eléctrica del edificio es aéreo, precario, insuficiente, está deteriorado.

En cuanto al inventario del equipamiento necesario para poner al Hospital en condiciones de prestar un servicio de salud digno y de calidad, el Gobierno debería dirigirse tanto a los directivos como al plantel de profesionales y empleados para que sean ellos, de modo participativo y fruto del consenso, quienes enuncien el listado de bienes muebles y aparatos médicos que en un orden de jerarquías sea preciso adquirir por el Estado para poner en condiciones los servicios.

En cuanto a la provisión de medicamentos -que hoy faltan de manera apremiante y grave, particularmente para diabéticos- de idéntico modo que lo expresado en el párrafo anterior, el Gobierno tendría que consultar a los profesionales y directivos del Hospital, para que éstos brinden información sobre aquellos insumos que se consumen o prescriben con más asiduidad de modo de poder cubrir las demandas más acuciantes de la población que se atiende en el Nosocomio.

Demás está decir que la propuesta de gestión para salir del estado de emergencia en el que hoy se encuentra el hospital Felipe Heras debe apuntar a dignificar el trabajo de médicos, personal y directivos, para lo cual se debe entender ello el rol esencial que éste cumple en la ciudad de Concordia.

“A la verdad hay que saberla a toda costa: la verdad sobre nosotros mismos y sobre los demás – aceptando con humildad que la verdad conocida es sólo una aproximación a la verdad real.” (Doctor Ramón Carrillo).

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares acompañarnos dando aprobación al presente proyecto.

María E. Bargagna

–A las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.523)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de que realice las gestiones necesarias ante la Dirección General de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial de la

Provincia de Entre Ríos a los fines de que se de efectivo cumplimiento a lo normado por la Ley Nro. 10.236 que incorpora los Arts. 5º bis y 5º ter a la Ley Nro. 8.973.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ULLÚA – RUBIO – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que mediante la Ley Nro. 10.236 se incorporaron los Artículos 5º bis y 5º ter a la Ley Nro. 8.973, estableciendo de esta manera un tiempo menor de treinta (30) minutos de espera en las cajas habilitadas para cobros y pagos.

Asimismo, se dispuso que los locales de acceso a la atención masiva al público debían proveer de carteles indicativos en lugares visibles donde se especifiquen los medios, direcciones y teléfonos para realizar las denuncias por las prácticas abusivas.

Que los sujetos obligados por la ley, no sólo que no respetan el tiempo de espera máximo de 30 minutos, sino que además, no han dado efectivo cumplimiento con la colocación de los carteles informativos.

Que es sumamente necesario se instrumenten las medidas pertinentes a los fines de que se proceda a dar efectivo cumplimiento a la mencionada ley, en miras a la protección de los usuarios y consumidores, evitando que la normativa quede en una simple letra muerta.

Por los fundamentos expuestos, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de resolución.

Pedro J. Ullúa – Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.524)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realice las gestiones necesarias ante el organismo competente a los efectos de que se incorpore la pavimentación del acceso a Colonia Avigdor en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial Nro. 6 y dicha colonia.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar asimismo que la pavimentación solicitada se tramite a la mayor brevedad posible, dado que el desgaste de dicho acceso se encuentra en un estado avanzado.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia de la presente resolución a la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ULLÚA – FEDERIK – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El acceso a Colonia Avigdor, departamento La Paz, en el tramo cuya pavimentación se interesa, es transitado diariamente por vecinos de la localidad y empleados que concurren a trabajar a otras ciudades.

Esta vía se encuentra en un absoluto abandono y dejadez, donde el desgaste de la capa asfáltica ponen en peligro las condiciones de transitabilidad.

El tramo que se requiere sea pavimentado, a los efectos de brindar una mayor seguridad vial, es de aproximadamente 9 km.

Que el acceso en tales condiciones, es un peligro potencial a la producción de accidentes de tránsito, razón por la cual se considera que su aprobación y favorable resolución debiera hacerse a la mayor brevedad posible.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Agustín E. Federik – Fuad A. Sosa.

–A la Comisión de Tierras, Obras Públicas, Recursos Naturales y Ambiente.

XIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.525)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la 54ª Fiesta del Agricultor a realizarse el 14 de septiembre de 2014 en Colonia Carrasco de la localidad de Bovril.

ULLÚA – RUBIO – FEDERIK.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A fines de la década del '50 y principios de la del '60 del pasado siglo, la mentalidad imperante en nuestro campo era muy cerrada, limitada casi exclusivamente al terruño y al núcleo familiar. Si bien los colonos eran socios de la cooperativa Viraró que nació en 1951, la mayor parte de ellos no se conocían, estaban muy separados entre sí, las comunicaciones que mantenían unos con otros eran muy escasas.

A este aislamiento contribuyeron varios factores, como por ejemplo las distancias, la falta de medios de movilidad rápidos y seguros, además existía el problema de las diferencias de índole religiosa, ya que prácticamente no se relacionaban los fieles de origen protestante con los del culto católico. Estas causas profundizaban, esa cierta apatía entre los miembros de las distintas comunidades que componían las colonias aledañas a Bovril: Viraró, Adivinos, El Durazno y Carrasco. Como puede deducirse, se necesitaba un motivo que congregara a todos los colonos. En consecuencia, la fiesta del agricultor nació de esa necesidad.

La primera fiesta se celebró el 8 de septiembre de 1960 en la Colonia Carrasco, en el domicilio de Gregorio Heit, y fue preparada con muy poco tiempo, se había resuelto que participaran sólo hombres y jóvenes. En ese primer festejo participaron 110 colonos.

La segunda fiesta fue preparada con más tiempo que la anterior. En esta segunda edición se logró un significativo avance, se invitó a todo el grupo familiar del colono, aunque no se aceptaba de buen grado la participación femenina. Nuevamente fue organizada en Carrasco. Al finalizar la feliz jornada se consultó a los presentes, que ascendían a la cantidad de 250, si estaban de acuerdo en que se prosiguiera con el festejo anual; los más entusiasmados propusieron, incluso, que la tercera fiesta se realizara en la Colonia Adivinos, y marcó el comienzo de una etapa muy importante: la del conocimiento de los avances tecnológicos relacionados con el campo.

La fiesta cumplió sus primeras 10 ediciones en 1969, realizándose en dicha oportunidad en Colonia Carrasco, bajo el auspicio de la cooperativa Viraró.

La fiesta del agricultor ha crecido a través de los años, recorriendo las distintas colonias, las cuales rotan su organización. Se ha convertido en una de las tradicionales celebraciones de Bovril, demostrando que estas ocasiones son también propicias para mancomunar esfuerzos en pos del bienestar de la Patria, que brinda su suelo para que, todo aquel que trabaja, lo haga.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Antonio J. Rubio – Agustín E. Federik.

XIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.526)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la celebración de los 50 años de la escuela técnica Nro. 3 “Teniente Luis Genobio Candelaria”, instalada en el predio de la II Brigada Aérea de la capital provincial.

FEDERIK – ULLÚA – SOSA – MONGE – RODRÍGUEZ.

XV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.527)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la noche de gala homenaje al inmigrante, organizada por la Unión de Colectividades de Entre Ríos, en homenaje a la celebración del Día del Inmigrante.

FEDERIK – ULLÚA – SOSA – MONGE – RODRÍGUEZ.

XVI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.528)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el “Concurso Literario Biblioteca Popular del Paraná Edición 2014”, el cual tiene por objeto incentivar la labor creativa de escritores de todas las edades, anunciando oficialmente los trabajos ganadores el día 28 de noviembre de 2014, asimismo comunicar la presente mediante entrega de copia a la entidad organizadora.

URANGA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este año se desarrollará la quinta edición del “Concurso Literario Biblioteca Popular del Paraná”, organizada para incentivar la labor creativa de escritores de todas las edades.

Las cuatro ediciones anteriores de este concurso organizado anualmente contaron con una creciente participación de escritores de nuestro país y el extranjero, más de dos mil obras concursaron desde el año 2010.

La edición 2014 del concurso literario recibirá obras del género cuentos breves con tema libre en cuatro categorías: niños, pre adolescentes, adolescentes y adultos. Destaco la libre participación de los concursantes, con expresa exclusión al personal de la Biblioteca.

Los trabajos serán evaluados por un jurado integrado por reconocidos escritores y críticos literarios y las obras ganadoras, al igual que en la ediciones anteriores, serán publicadas.

La Biblioteca Popular del Paraná es una asociación sin fines de lucro, desde su fundación en 1873 fomenta la pasión por la lectura, la participación ciudadana y el desarrollo cultural de la comunidad.

Atento a la importancia que supone este concurso y la creciente participación popular, invito a los miembros de esta Honorable Cámara a acompañar la presente iniciativa.

Martín R. Uranga

XVII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.529)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Denomínase “Dr. Jorge Alberto Chemez” al camino de acceso a la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante desde la Ruta Provincial Nro. 11.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante la presente iniciativa, propiciamos se imponga el nombre del doctor Jorge Alberto Chemez al acceso pavimentado a la localidad de Las Cuevas, departamento Diamante, desde la Ruta Provincial Nro. 11. Lo hacemos a guisa de un merecido homenaje a la figura de quien fuera un reconocido médico del lugar, persona comprometida con el bien público y la solidaridad, en especial hacia los vecinos más necesitados.

Pertenciente a una tradicional familia, el doctor Jorge Alberto Chemez, popularmente denominado con el apodo “Coco”, nació un 14 de febrero de 1926, inició la escuela primaria en Las Cuevas para completarla en la ciudad de Diamante. Luego de ello, cursó la enseñanza secundaria en el histórico Colegio de Concepción del Uruguay, siendo pupilo en La Fraternidad.

Será posteriormente en Rosario, provincia de Santa Fe, donde dos de sus grandes pasiones -la medicina y la política- atraparían la personalidad de Chemez, al ingresar en la Facultad de Medicina y paralelamente participar, convencido plenamente de los postulados de la Reforma Universitaria, en el Centro de Estudiantes.

Fue así que ya desde sus mocedades, este destacado ciudadano, desde las filas del radicalismo, ejerció su profunda vocación cívica cimentada en la defensa de los principios democráticos y los postulados republicanos y reformistas. Ese, su amor a la libertad lo llevó a participar de duras luchas y a integrarse al movimiento que se referenciaba en un destacado dirigente del radicalismo, don Amadeo Sabattini.

Fue el doctor Chemez un hombre de gran vocación de servicio, de predisposición permanente a la ayuda para con sus vecinos, particularmente para con los más humildes a quienes destinó la mayor parte de su trabajo exaltando y dando sentido a todo ese universo de actos que por su frecuencia y simplicidad enriquecen el ánimo y empujan el espíritu al expresar la cotidiana dosis de solidaridad y de bondad que anidó en él. Características éstas no sólo demostradas a través de la política, sino particularmente con su profesión de médico mitigando el dolor físico, llevando el arte de curar -sin esperar recompensa material- a los más paupérrimos y recónditos hogares de aquél retazo del departamento Diamante, que fue su querida Las Cuevas.

Ejerció la docencia en el Colegio Nacional de Diamante, donde tuvimos ocasión de conocerlo, no sólo a través de su cátedra, sino también a partir de nuestra propia e incipiente actividad política que nos llevó en más de una oportunidad -en años harto difíciles para la democracia como lo fue el período 73-76- a reunirnos con él en su viejo consultorio.

Por aquellas épocas, pero también desde antes y posteriormente, conocimos a muchos jóvenes de su geografía más próxima, es decir vecinos de su añorada Las Cuevas, que pudieron completar el ciclo secundario gracias al benévolo y diario traslado hacia Diamante en su automóvil particular y otras no pocas ayudas esparcidas generosamente por “Coco”.

En otras instancias solidarias y constructivas supo coadyuvar a soliviantar la actividad deportiva, de manera especial en los jóvenes y niños de su pequeño terruño, siendo verdadero factótum del club “Deportivo Las Cuevas”.

El solar heredado de sus mayores -Antonio Jorge Chemez y Elena Naput- que habitó hasta sus días últimos, constituyó el refugio seguro donde hallar, no sólo la atención médica,

sino la contención y el afecto generoso y fraterno cuando no la ayuda material. Jamás abjuró de la vieja y muy nuestra costumbre de mantener tendida la mano a todos y de aquellas sólidas convicciones atadas a valores éticos y morales y a la defensa de la institucionalidad.

“Coco” Chemez fue presidente del Comité Departamental Diamante de la Unión Cívica Radical durante el período 1974-1983. En 1991, tuvo oportunidad de representar -con rectitud y entereza- al pueblo de la provincia de Entre Ríos integrando la Cámara de Diputados.

El doctor Jorge Alberto Chemez, dilecto hijo de la comunidad de Las Cuevas, en la que creció y vivió, fue, sin hesitación alguna, un hombre bueno, con auténtica y desinteresada vocación de servicio.

En esa inteligencia, la rectitud y conducta honesta observada en su vida pública y en su vida privada como el hecho de que numerosos vecinos de Las Cuevas nos hayan interesado en propiciar este proyecto de ley, es que sometemos la misma a consideración de nuestros pares convencidos del merecido reconocimiento que ella conlleva.

Con tales razones y las que estamos dispuestos a verter en oportunidad de su tratamiento, dejamos fundamentada la iniciativa que antecede, impetrando de los señores diputados la consideración favorable de la misma.

Jorge D. Monge

—A la Comisión de Legislación General.

XVIII
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.530)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, lo siguiente:

Primero: Cuáles son los motivos por los que las obras de “Control de Inundaciones Cuenca Arroyo Crespo – Ciudad de Crespo – Departamento Parana- Provincia de Entre Ríos” se encuentran paralizadas desde fines del año 2012.

Segundo: Si se han realizado informes de supervisión o control por parte de funcionarios del Estado provincial, respecto de los avances de las obras antes de la paralización de las mismas, en caso positivo, de cuenta de los mismos.

Tercero: Cuál es la situación respecto de la vinculación jurídica con el adjudicatario de las obras, la unión transitoria de empresas conformada por Caballi SA y Antolín Fernández SA.

Cuarto: Si es cierto que se pretende rescindir el contrato con la empresa adjudicataria de las obras referidas en el punto primero del presente pedido de informes, conforme declaraciones efectuadas por el Director Provincial de Hidráulica a fines de junio de 2014 al periódico “El Observador” de la ciudad de Crespo.

Quinto: Si se tiene decidido la continuación de las obras por administración delegada en el municipio de la ciudad de Crespo.

Sexto: Si está prevista la ampliación de las obras con la inclusión de pavimentación, cordones cunetas y badenes.

Séptimo: Si alguna autoridad provincial ha tomado contacto con los vecinos de la zona afectada por los desabordes y anegamientos del arroyo Crespo.

MONGE – ULLÚA – SOSA.

—De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

XIX
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.531)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés la edición del libro “Constitución de la Provincia de Entre Ríos Anotada y Concordada” de autoría del Dr. Julián Ariel Maneiro.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La última reforma de la Constitución provincial llevada a cabo durante el año 2008 -en la que hemos tenido el alto honor entrerriano de participar-, ha significado dentro del ámbito político-institucional de la Provincia, uno de los acontecimientos más relevantes desde la reinstauración democrática de 1983, lográndose mediante dicha reforma una actualización del texto constitucional que databa de 1933.

La publicación que aquí invocamos, entendemos, es merecedora de esta declaración por parte de la Legislatura ya que por su intermedio se realiza un aporte relevante para el análisis de nuestro texto constitucional, en donde a la par de colocar el foco de atención en cuáles han sido las reformas introducidas al texto magno entrerriano, se acompaña un novedoso análisis sobre las características que asume el sistema político provincial en cuanto a democracia de tipo sub nacional.

En tal sentido, el doctor Julián Ariel Maneiro, quien fuera eficiente y abnegado asesor nuestro en la Convención Constituyente de 2008, realiza su investigación a partir del entrecruzamiento de dos disciplinas diferentes (en cuanto a objeto de estudio y metodología) pero profundamente relacionadas, como lo son el derecho y la ciencia política, las cuales en esta investigación permiten agudizar la profundidad de la mirada sobre nuestra Constitución de Entre Ríos.

En esa inteligencia es que, desde una mirada politológica, el autor procede a realizar una contextualización de los procesos políticos provinciales previos y posteriores a la reforma del 2008, aportando una evaluación de las características del sistema de partidos provincial en base a los resultados electorales a gobernador desde la re implementación democrática de 1983 hasta las elecciones de 2011, lo cual considera indispensable para entender el impacto de la reforma constitucional de 2008. Este aporte no es menor ya que sus estudios de tipo cuantitativos le permiten llegar a la conclusión del cambio del tipo de sistema de partidos desde un clásico bipartidismo (UCR-PJ) hacia un sistema de partido predominante, el PJ.

No menos relevante que lo anterior, son los pasajes de la publicación destinadas a la evaluación de las principales innovaciones que introdujo en el texto constitucional la reforma analizada, tanto sea en institutos y derechos de existencia previa como así también sobre los nuevos, aportando una evaluación sobre la forma en que impactarán en los hechos en el funcionamiento del sistema político provincial.

El profundo trabajo bibliográfico e investigación que respalda la publicación se ve reflejado en un minucioso informe sobre el estado en que se encuentran las leyes reglamentarias de los principales institutos y derechos introducidos en el 2008. Así es que encontraremos en la publicación, la información sobre los más relevantes de ellos en cuanto a si ya han obtenido por parte de la Legislatura la correspondiente ley reglamentaria, o si dicho proceso no se ha cumplimentado (y en qué etapa se encuentra) como sucede con la mayoría de dichos institutos y derechos, señalando de este modo una cuenta pendiente que es necesario subsanar.

Sobre el autor de la publicación, el doctor Julián Ariel Maneiro, es oportuno resaltar que se desempeña como profesor adjunto ordinario (por concurso) de ciencia política (FCJS-UNL) y de seminario de política comparada (FHUC-UNL) con posgrado en derecho administrativo y especialista en ciencias sociales (UNER) y fue asesor ad honorem de la Honorable Convención Constituyente de la Provincia de Entre Ríos 2008 como ya dijimos, a la vez de ser codirector

del proyecto de extensión de interés social “Observatorio de la Constitución de Entre Ríos” (UNL 2010-2012).

Por las razones expuestas, solicitamos de nuestros pares la aprobación de la declaración que antecede.

Jorge D. Monge

XX
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.532)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase “Capital de la Cultura de la Provincia de Entre Ríos”, a la ciudad de Gualeguay.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBIO – VITTULO – ALBORNOZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Nuestra amable provincia de Entre Ríos ha sido bendecida con numerosas gracias: un clima agradable, fértiles praderas y numerosísimos cursos de agua. El ser humano que puebla estas latitudes tiene fama de ser valiente, leal a sus principios y muy buen trabajador. Además, la chispa de un exquisito sentido del humor, naturalmente ejercido, lo acompaña a donde quiera que vaya, para solaz de tertulias y ruedas de amigos.

Pero no son éstas las únicas bondades que podemos festejar; porque, entre sus habitantes, como un misterio gozoso, se encuentra instalado un acendrado amor por el arte. Pintores, músicos, poetas, científicos de renombre, escritores, parecen tener preferencia por nacer en este suelo patrio.

Sobre todo, en el sur de nuestro territorio provincial, y más particularmente en la ciudad de Gualeguay, se da la misteriosa conjunción de reunir un nutrido ramillete de gente que ha trascendido las fronteras provinciales. Bautizada nuestra tierra por don Tomás de Rocamora, con la feliz metáfora de “Entre Ríos”, estas palabras parecen haber sido algo así como una fortuna que nos marcaría a fuego a nosotros, sus hijos.

Todos conocemos a los más renombrados hijos de Gualeguay:

- Juan Laurentino Ortiz, exquisito poeta de fama internacional, su obra ha sido traducida a varios idiomas; se destaca en su poesía una delicadeza que cautiva a los lectores, junto con el propósito social de declarar la igualdad de los hombres, no en el sentido de seres repetidos mecánicamente, sino en cuanto a sus posibilidades ante la vida.

- Carlos Mastronardi. Escritor, poeta, ensayista, creador de uno de los grandes poemas entrerrianos que son emblema de esta tierra: “Luz de provincia”. También escribió “Tierra amanecida”, “Conocimiento de la noche” “Valery o la infinitud del método” “Formas de la realidad nacional”, “Siete poemas” y “Memorias de un provinciano”.

- Cesáreo Bernaldo de Quirós. Iniciado en las bellas artes desde muy joven, en 1899 obtuvo una mención en la bienal de Venecia; también le fue otorgado el Gran Premio y medalla de oro en la exposición internacional de arte del Centenario. Entre 1923 y 1928, pintó una serie de cuadros que remiten a un pasado nacional, protagonizado por las legendarias imágenes de nuestros gauchos y soldados federales.

- Juan Bautista Ambrosetti. Paleontólogo, arqueólogo, historiador e investigador del folclore argentino; creador del museo etnográfico de Buenos Aires de la Facultad de Filosofía y Letras que hoy lleva su nombre. Descubridor del famoso Pucará de Tilcara.

- Amaro Villanueva. Poeta, escritor, periodista, traductor; fundador de la Academia Porteña del Lunfardo. Escribió “El mate, arte de cebar y su lenguaje”, “Garibaldi en Entre Ríos”, “Crítica y pico. El sentido esencial del Martín Fierro” y “Son sonetos”. Excelente sonetista, sus poemas son siempre recordados y citados con frecuencia.

- Isidro Maiztegui. Inició sus estudios en el Conservatorio Beethoven de su ciudad natal. En 1927 ingresó a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires; pero abandonó la carrera para ingresar al Conservatorio Nacional de Música y Declamación. Como creador, se abocó a la tarea de componer música para películas, tarea en la cual dejó uno de sus mayores aportes. Se le otorgó el premio a la trayectoria San Gabriel. También alcanzó relevancia en otros géneros, llegando a ser muy respetado en su disciplina.
- Derlis Maddoni. Nació en Chivilcoy, en 1938. Con apenas 8 años, llegó a Gualaguay, pueblo que siempre consideraría como suyo. En 1957 empezó a estudiar arquitectura, carrera que abandonó para dedicarse exclusivamente al dibujo y la pintura. Reconoce dos maestros: Roberto (Cachete) González y Juan Carlos Castagnino. Expuso en la galería Nice de Buenos Aires. Ganó el premio del salón de artistas plásticos de Entre Ríos, lo que le permitió acceder a una beca post trabajo: premio al mérito artístico. Expuso en Brasil y Europa. También escribió libros de poemas con el seudónimo de Oliverio O.
- Emma Barranteguy. Poeta, escritora y periodista. Trabajó en el diario "Crítica", como archivera y redactora, donde fue secretaria privada de Salvadora Onrubia de Botana. Fue traductora para El Ateneo y la editorial Emecé. Obtuvo en dos ocasiones el premio Fray Mocho; la primera vez con "Amor saca amor", obra de teatro; y la segunda con la novela "Crónica de medio siglo". También publicó "Las puertas", libro de poemas, "El andamio", relato, "No digo que mi país es poderoso", ensayo, "Los pobladores", relato, "Refracciones", poesía, "Camino hecho", poesía, "Salvadora, una mujer de crítica", ensayo, "Habitaciones" (novela) y "Mastronardi-Gombrowicz, una amistad singular", ensayo.
- Alfredo Veiravé. Poeta, ensayista, crítico literario, especialista en escritores latinoamericanos. Ganó la faja de honor de la SADE. En 1955 gana el premio Leopoldo Lugones del Fondo Nacional de las Artes; en 1982 recibió el Gran Premio de Honor de la Fundación para la poesía. La Academia Argentina de Letras lo designó académico de número, con residencia en el Chaco. Sus poemas han sido traducidos al inglés y al portugués. Entre sus publicaciones se cuentan: "El alba, el río y tu presencia", "Después del alba, el ángel", "El ángel y las redes", "Destrucciones y un jardín de la memoria", "Puntos luminosos", "El imperio milenar", "La máquina del tiempo", "Historia natural", "Radar en la tormenta", "Laboratorio central".
- Juan José Manauta. Extraordinario escritor reconocido a nivel nacional. Su pueblo y los habitantes de su infancia fueron la nutriente de casi toda su obra. "Las tierras blancas", su novela inolvidable, ha sido traducida a varios idiomas y convertida en película. Fue reconocido y premiado; premio Fray Mocho y mérito artístico de la Provincia de Entre Ríos, premio del Fondo Nacional de las Artes a la trayectoria, mayor notable, premio Konex, premio de la SADE, ciudadano ilustre; la última distinción que recibió fue doctor honoris causa, otorgado por la Universidad de Entre Ríos; expresó el deseo de que, al morir, sus cenizas fueran arrojadas al río Gualaguay, desde el viejo puente Pellegrini. El 4 de mayo de 2013, se cumplió este deseo.
- Leoncio Gianello. Notable poeta e historiador, publicó "Novia y el día" "Florencio Varela", libro que significó su incorporación a la Academia Nacional de la Historia, institución de la cual fue vicepresidente en varias oportunidades. Publicó "Historia del Congreso de Tucumán", "Belgrano y otros ensayos", "La Delfina", "Casi antología" y "Doce ensayos".
- Roberto (Cachete) González. Artista plástico de origen sumamente humilde, fue lustrabotas, lechero, vendedor callejero de golosinas. En 1950 obtuvo una beca de la Provincia de Entre Ríos, para asistir al taller de Juan Carlos Castagnino. Estudió pintura con Emilio Pettorutti y composición con la escultora Cecilia Marcovich. En 1957 obtuvo la máxima distinción en el salón Mar del Plata. El 1960 es becado para hacer un viaje a Europa. En 1963 fue invitado al Museo de Arte Moderno de París. En 1967 fue distinguido con el Gran Premio de Honor, en el salón María Calderón de la Barca. Obtuvo el Gran Premio Fondo Nacional de las Artes en 1971. Ilustró una publicación titulada El Mate, junto a pintores de la talla de Policastro, Castagnino, Berni. Es muy ponderado su trabajo en la ilustración del Martín Fierro.
- Antonio Castro. Artista plástico hijo de una familia muy humilde: su padre era peluquero y su madre ama de casa. En 1943 ingresó al Hogar Escuela, dirigido por don Nicolás Epele, una especie de sabio y místico que bien podría considerarse también como un consagrado nacido en Gualaguay. Castro, además de pintar, ejerció varios oficios: marino mercante, cerrajero, obrero, empleado. En 1955, fue puesto en prisión por manifestarse comunista. En 1963 conoció a Juan Carlos Castagnino, un personaje muy importante en su evolución como pintor; al año siguiente, ganó el concurso del Fondo Nacional de las Artes e inició sus estudios con Rubén Dalton. Apasionado pintor y enamorado del río Gualaguay, estas condiciones le

permitieron tomar contacto con los más desheredados e inmortalizarlos en decenas de pinturas. Ilustró un libro de José Luis Morabes, Macedonio Fernández y Oliverio Girondo. Expuso sus pinturas en varias galerías de Buenos Aires y de Paraná.

- Adolfo Cosso. Payador y poeta, cultor del folclore argentino. Su primer libro publicado fue "Alma entrerriana", luego vendría "Versos de andar mirando", "Camino del payador". En 1974 conduce el programa "Canta el país" por LT38, radio Gualeguay. Las letras de sus canciones han sido grabadas por intérpretes como Los Hermanos Cuestas, Las Voces de Montiel, Juan Carlos Mondragón, Los del Gualeyán, María Ofelia y Los Chamarriteros. En 1982, la Universidad de Puerto Rico editó su libro "Cien pensamientos y reflexiones".

- Humberto Pedro Vico. Historiado, investigador, apasionado por la materia de la cual era profesor, los que tuvieron el privilegio de asistir a sus clases, absorbieron un caudal de conocimientos extraordinarios. Autor de los tres tomos de Historia de Gualeguay, libro notable, ya agotado.

Esos son los notables, cuya luz aureola nuestro Gualeguay. Pero nuestro patrimonio cultural no se agota en estos célebres nombres. Porque un verdadero semillero de voluntades por expresarse a través de la letra escrita, la pintura y la música, sigue trabajando en paz y silencio, sin pretender imponerse, pero también sin renunciar a expresar su voz interior. Son personajes a los cuales la vida llevó por otros senderos, que han construido posiciones respetables; pero que, en el ocio creativo de sus corazones y sus mentes, cultivan, como una flor secreta, el arte en todas sus formas. Personas que, bajo el sello de la docencia, la medicina, la abogacía, trabajan en la realización de sus expresiones artísticas, sin más recompensa que el deseo satisfecho de trabajar, literalmente, "por amor al arte".

- Fernando Ayala. Nacido en Gualeguay el 2 de julio de 1920 fue un director, guionista y productor de cine argentino. Fue uno de los más prestigiosos realizadores y productores de su generación, y fundó junto a Héctor Olivera la productora de cine más famosa del país, Aires Cinematográfica Argentina, de la cual fue presidente desde 1956 hasta 1995. Recibió el premio Konex en 1981 y de nuevo en 1991.

Los que han trabajado desinteresadamente en ese aspecto, son multitud de nombres; la memoria puede hacerle cometer a uno la injusticia de olvidarse de alguno de ellos. Sería tarea para investigadores, el realizar un censo completo que nombrara a todos ellos, sin omitir ninguno, porque todos, de alguna manera, han contribuido a crear esa aureola cultural que rodea a nuestro pueblo.

Actualizando el recuerdo, pero sin datos fidedignos, podemos nombrar unos cuantos:

- Eise Osman. Escritor, filósofo y poeta de gran trayectoria; sus aforismos han sido traducidos a la lengua árabe; tiene un premio al Mérito Artístico.

- Elsa Serur. Si bien estos dos escritores no son nacidos en Gualeguay, hace más de cuarenta años que respiran aires gualeños. Elsa tiene varios premios, entre los que se cuenta un premio Fray Mocho otorgado por su novela "Buenos vecinos" y un premio al Mérito Artístico por un libro compartido con su esposo Eise Osman.

- Teresita Cardeza de Valiero. Poeta de versos sencillos pero llenos de armonía, Teresita cuenta con cuatro libros de poemas en su haber. Fue presidenta de SEGuay (Sociedad Escritores de Gualeguay) y siguió escribiendo hasta su muerte.

- Roberto Beracochea. Abogado, prolífico escritor de novelas, tiene 14 de ellas publicadas. Hombre de sólida formación cultural, dio muchísimas conferencias sobre pintura, música y literatura. Tenía una nutrida biblioteca y una pinacoteca muy interesante que podían ser visitadas con sólo solicitarlo.

- Paquita Arrighi. Propietaria del diario Pregón de Gualeguay, sus hermosos poemas y sus sabias reflexiones deleitaron a toda una generación de gualeños.

- Olga Gayote de Massoni. Cofundadora del Instituto de Idiomas. Integrante de la Asociación de Escritores Entrerrianos. Participa en el libro "Itinerario entrerriano". Publicó en numerosas oportunidades en la revista "Ser en la cultura" de la Universidad de San Martín Buenos Aires, por lo que recibió diploma al mérito por la institución. Entre otras publicaciones se pueden nombrar: "El aporte inmigratorio", "Gualeguay 1765-1900", "El epílogo de Raúl Fontana", "El ángel viene de noche".

- Enrique Telémaco Susini. Pionero de la radiodifusión mundial. Fundador de los estudios de cine Lumiton y fue el director general de la primera transmisión de televisión en Argentina realizada por Canal 7.

- Fransisco Bernareggi. Nació en Gualeguay en 1878, pero desarrolló toda su carrera en Europa. A fines del siglo XIX se estableció en Barcelona, de donde era oriundo su padre, comerciante de Gualeguay. Su madre era gualeya. En Barcelona estudió pintura junto a Pablo Picasso. Ambos continuaron juntos sus estudios en París. Bernareggi decidió radicarse en Mallorca y desde ahí realizó toda su obra y sus exposiciones, recibiendo importantes premios internacionales. Falleció en Mallorca en 1959.

- Alcira Irene González (Tuki Carboni). Distinguida en 30 oportunidades, distinciones tanto locales, provinciales, nacionales como internacionales, entre los cuales se cuentan un Fray Mocho por su novela "El tan deseado rostro" y un premio al Mérito Artístico por trabajos en poesía.

- Federico Matteucci. Escritor muy conocido, militante político y senador; entre sus logros se cuenta la promulgación de la ley del día de la poesía, fijado para el tercer domingo del mes de octubre.

Otros trabajadores de la palabra escrita en nuestro pueblo son: don Hermoso Bardón, Chinano Etcheverry, Juan María Gianello, Cristina Villanueva, Carolina Casella, Rosendo Tabora, doctor Jorge Ricardo Beherán, Ana Ardáiz, Feliciano Rodríguez Vivanco (precursor del encuentro cultural de la juventud, que resultara refugio de la inquietudes de la gente joven durante la dictadura), Selva Olivera, Solange Delaloye, Deolindo Romero, Jorge García (con varios premios y dos libros publicados), Silvana Caraballo, Raquel Morisse, Mario Carniello, Severo Escobar, Roque Maye, Nidya Rampoldi, Roberto Cosundino. Patricia Míguez, Daniel González Rebolledo (con varios premios entre los que se cuenta un Fray Mocho en teatro.), María Rosa Bonggio, Claudia Carcacha.

En plástica, podemos nombrar a los siguientes trabajadores de la cultura: Fernanda Erro, Evangelina Pérez, Claudia Irene Carboni, Mario Tamaño, Raúl Gastaldi, Marta Líbano, Sra Herrero de Perossi, Julio Saldaña, Néstor Medrano, Vladimir Firpo, Lisandro Ziperovich, Vicente Cúneo, Asef Bichilani, Cristina Gómez, Maxi Crespo.

En la rama musical, contamos con el genio de Ricardo Pico, Ariel Cardoso, Juan Martín Caraballo, Lucrecia Herrero de Massoni, doctor Catañeda, Hugo Mena, Gustavo Correa, Juan Pablo Francisconi, Nardo González, Nora Ferrando, esta última a cargo del encuentro internacional de coros que se desarrolla desde hace una década en la ciudad de Gualeguay. El ballet "El amanecer gualeyo" participantes en el festival de Cosquín.

La actividad teatral en Gualeguay deviene de larga data, su cuna fue el teatro Italia construido en el año 1874, por la Sociedad Italia de Socorro Mutuo, que además de realizar una función asistencial a sus asociados de origen italiano, fomentó la educación y dejó a la comunidad de Gualeguay un teatro Italia escenario de óperas, zarzuelas, conciertos, recitales y política.

Infinidad de figuras de renombre nacional e internacional pasaron y pasan hoy en día por sus tablas. Gualeguay no podía en esta área de la cultura dejar de parir sus propios hijos; como lo ha hecho con tantas figuras de sus distintas ramas: literatura, pintura, música etc. La semilla estaba plantada y germinó en el reconocido y recordado "Encuentro Cultural de la Juventud" allá por los años 70, y cuya mentora y responsable de articular la movida teatral de aquel encuentro fue Albertina "Pitina" Olhaberry. Fundadora por los años '60 del teatro La Escena, agrupación que durante varios años sostuvo la actividad teatral de Gualeguay con actores y actrices de la talla de Héctor Faure, Sixto Miguel "Lito" Argot, Cristina Villanueva (actriz de La Escena, se distinguió como poeta, escribió dos libros de poesía y llamando la atención por la frescura de sus poemas), Tito Cogorno, Patricia Da Dalt. Una de sus obras, (trabajaba Faure) ganó el certamen provincial y fue representada con gran suceso en Buenos Aires en un teatro de calle Corrientes. Semilla que en adelante no ha dejado de florecer en los diversos grupos y compañías teatrales de niños, jóvenes y adultos que han participado y sido premiados en encuentros teatrales de la Provincia y aun de nivel nacional; grupos teatrales como la "Joven compañía"; "Los desconocidos de siempre" y tantos otros cuyos actores locales son dirigidos por directores y dramaturgos hijos de nuestra ciudad como Pepe Piaggio; Daniel Mallarino; Nora Cosso; Gastón Díaz; Manuel Cichero; Tamara Honigman; Hernán Enrique; Rubén Tessei; que han llevado a las tablas locales y nacionales obras que enaltecen el teatro de nuestra ciudad; vale citar como ejemplo a una obra que ha sido un hito cultural premiada a nivel nacional y con varias funciones a sala llena como fue "El misterio del ramo de rosas" con actores ;técnicos y director gualeyos.

Gualeguay es reconocida en el país por su actividad teatral genuina como también por superar en concurrencia de público a otras localidades provinciales que superan demográficamente a nuestra ciudad por eso ha sido elegida sede del “Encuentro Internacional de Teatro”; que ya va por su cuarta edición y que Gualeguay se enorgullece de ser única sede en la provincia y gracias a lo que el público gualeyo, ávido de buen teatro, ha podido disfrutar de obras de primerísimo nivel de países como Francia; España; Cuba; Costa Rica; Japón; Alemania; Ecuador; República Dominicana; etcétera.

La lista sigue, interminablemente; pero este breve muestrario de nombres, alcanza para concientizarnos acerca de la dimensión cultural de este pueblo del sur entrerriano; razón por la cual no sería exagerado el pedido de reconocimiento de Gualeguay como capital cultural de Entre Ríos.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares, el acompañamiento del presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Hernán D. Vittulo – Juan C. Albornoz.

–A la Comisión de Legislación General.

XXI
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.533)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el segundo encuentro nacional de Red Diversa Positiva titulado “Por una Inclusión Real y Participativa”, que se realizará los días 9, 10 y 11 de octubre del corriente año, a partir de las 9:00 hs, en el auditorio de la Casa de la Cultura (9 de Julio y Carbó) de esta ciudad.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Red Diversa Positiva nace el 7 de septiembre de 2012 en la ciudad de Rosario - provincia de Santa Fe-, bajo la iniciativa de Yaqueline Romero, una activista trans santafecina que por muchos años se mantuvo alejada del activismo, de las organizaciones y personas que por diversos motivos, la discriminaron, olvidaron y hasta la dieron por muerta, pero que mantuvo vivos sus sueños, anhelos, metas y proyectos de vida.

Tras un evento internacional de VIH/SIDA realizado en la ciudad de Buenos Aires en agosto de 2012, Yaqueline asistió llamando a esto su “reaparición” a nivel nacional y allí junto a una compañera de Chubut llamada Graciela Awad, le vino la idea e iniciativa de crear una organización de trabajo en red, a raíz de la necesidad de trabajar y luchar para obtener una respuesta más eficaz ante el VIH/SIDA y afrontar este reto de manera diferente. Fue así que le dieron el nombre de “Red Diversa Positiva”. Se fueron sumando compañeros/as, preocupados por encontrar diversas formas de incrementar la calidad de vida de las personas que viven con VIH/SIDA (PVVS), mejorar su entorno, incrementar sus capacidades y realizar diferentes actividades e iniciativas en su comunidad, provincia y país.

La Red Diversa Positiva, se forma como organización no gubernamental de base comunitaria, sin fines de lucro, conformada con una combinación de membresías de personas individuales (PVVS, activistas e involucrados) y de organizaciones de la sociedad civil de Argentina. Personas que de manera voluntaria apoyan y ofrecen su mano amiga en respuesta al VIH/SIDA, tanto para ofrecer una mejor calidad de vida a todas aquellas personas que viven con VIH/SIDA, así como también dar un mayor impacto a nivel local, provincial y nacional en diferentes actividades de prevención, relacionadas al VIH/SIDA y otras temáticas vinculadas.

En el año 2013 se realizó el 1^{er} encuentro nacional de Red Diversa Positiva, Rosario, pionera, transgresora y modelo, que se llevó a cabo los días 6 y 7 de septiembre de 2013.

Este año el evento se realizará los días 9, 10 y 11 de octubre con la participación de la agrupación de mujeres lesbianas AQUELERRE.

La Constitución y los derechos humanos se basan en la igualdad ante la ley. En este sentido estas actividades motivan a trabajar juntos para fortalecer la inclusión de todos los sectores de la población, sobre todo de los grupos vulnerables, y nos enseñan a vernos iguales en la diversidad.

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.

Emilce M. Pross

XXII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.534)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la creación del Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia creado por el Colegio de Abogados de Entre Ríos a través de la Resolución Nro. 21.613 y la jornada denominada "Infancia vulnerada: Herramientas para el abordaje integral contra el maltrato infantil" realizada el pasado 4 de septiembre del corriente. El ámbito tiene como fin constituirse en un grupo de investigación permanente abocado al estudio de normativa y jurisprudencia, propiciando la adecuación de las prácticas de los operadores del sistema al paradigma de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los derechos humanos se aplican a todos los grupos de edad; los niños y niñas tienen los mismos derechos humanos en general que los adultos. Pero como son especialmente vulnerables, es necesario que tengan derechos concretos que reconozcan su necesidad de recibir una protección especial.

En este sentido a través de la Resolución Nro. 21.613, de fecha 09/05/2014 el Colegio de Abogados de Entre Ríos ha dispuesto la creación del Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia.

Este ámbito tiene como fin constituirse en un grupo de investigación permanente abocado al estudio de normativa y jurisprudencia, propiciando la adecuación de las prácticas de los operadores del sistema al paradigma de la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La iniciativa, además, plantea la construcción de nuevas estrategias de trabajo interdisciplinarias, interinstitucionales e intersectoriales, a partir de la articulación con los diferentes actores involucrados en temáticas de la niñez y adolescencia.

En dicho marco el citado instituto realizó la jornada denominada "Infancia vulnerada: Herramientas para el abordaje integral contra el maltrato infantil". La misma es organizada de manera conjunta con la Sección Paraná del Colegio de Abogados y se llevará a cabo en el salón auditorio "Lucio Dato" del citado colegio, sito en calle Santa Fe Nro. 251.

A través de este evento los organizadores se suman a la campaña nacional de promoción del "buen trato" a niños, niñas y adolescentes que encabeza el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y UNICEF Argentina.

La jornada tratará de las herramientas y acciones para el abordaje integral y multidisciplinario contra el maltrato infantil, sumándonos desde este lugar a la campaña que promueve el buen trato a niños, niñas y adolescentes desde el lenguaje y a incorporar la palabra en el diccionario y por lo tanto, en la vida misma.

Por los motivos antes expuestos solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación de la iniciativa.

Emilce M. Pross

XXIII
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.535)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la “Campaña Nacional de Seguimiento en Niños de 1 a 4 Años Contra el Sarampión, Rubeola y Poliomielitis” que comenzó el 1 de septiembre y se extiende hasta el 31 de octubre de 2014 en el ámbito de la Provincia.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En cumplimiento a la meta consolidación de la eliminación del sarampión y la poliomielitis argentina, se realiza la campaña de eliminación de sarampión desde el 1 de septiembre al 31 de octubre del corriente año dirigida a la población de 12 meses a 4 años 11 meses y 29 días, con la aplicación de una dosis adicional de vacuna doble viral SR y una dosis de Sabin independientemente de su estado vacunal.

Para alcanzar la meta de consolidación de la eliminación del sarampión, el grupo técnico asesor de la OPS sobre enfermedades prevenibles por vacunación recomienda la implementación de campañas de vacunación masivas para niños entre los 1 y 4 años, y reafirma la aplicación de los otros componentes de la estrategia para alcanzar, mantener y monitorear la interrupción de la transmisión endémica del sarampión en la región.

El éxito de la estrategia depende del logro de coberturas de vacunación que alcance un 95% en todos los grupos de edad y estratos geográficos.

La posibilidad de ocurrencia de un caso de poliomielitis salvaje en nuestro país existe mientras haya países en los cuales el poliovirus salvaje continúe circulando, lo que requiere mantener ese porcentaje de vacunación para garantizar la protección ante un posible contagio a partir de un caso importado.

En el año 2009 se ha confirmado un caso de poliomielitis por virus sabin derivado, los estudios genómicos sugieren que el virus lleva 4 años aproximadamente en circulación en nuestro país, lo que pone en riesgo a la población pediátrica, pues ese virus posee el mismo potencial patogénico que el virus de poliomielitis salvaje, pudiendo enfermar a niños inmunocomponentes.

En Argentina el sarampión ha sido endémico en el período 1956-1998 con brotes epidémicos cada cuatro o cinco años, presentándose el último brote en el año 1998 con cerca de 12.000 casos.

En Argentina no se reporta casos autóctonos de sarampión desde el año 2000, reportándose 2 casos relacionados a importación confirmados en enero de 2009 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un caso importado en abril de 2009 procedente de Inglaterra con desplazamiento a Rosario y Ciudad de Buenos Aires sin reportarse casos posteriores.

La poliomielitis fue erradicada del continente americano en el año 1994 basado ello en la vigilancia epidemiológica de las parálisis agudas flácidas y en las altas coberturas con 3 dosis de Sabin (mayor de 95%). Desde entonces, estos indicadores deben mantenerse en todos los municipios de nuestro país, para evitar la reintroducción del poliovirus salvaje y los casos de poliomielitis asociados a virus sabin derivados.

En Argentina se implementaron operativos masivos de vacunación utilizando vacuna OPV junto con vigilancia epidemiológica reforzada de la poliomielitis desde 1971, consiguiéndose el control de la misma hacia 1977. Entre 1977 y 1984 se produjeron algunos brotes aislados de esta enfermedad, en su gran mayoría por poliovirus tipo 1, y no se registró ningún caso de poliomielitis por poliovirus salvaje desde 1984.

Sin embargo los datos de cobertura de vacunación que se están informando desde el año 2004 con tres dosis de Sabin de Argentina muestran datos alarmantes.

En el año 2009 se ha confirmado un caso de poliomielitis por virus sabin derivado. Los estudios genómicos, sugieren que el virus llevaría aproximadamente 4 años, en circulación en

nuestro país, lo que pone en riesgo a la población pediátrica, pues el virus sabin derivado posee el mismo potencial patogénico que el virus de poliomielitis salvaje, pudiendo enfermar a niños inmunocompetentes.

El propósito de esta campaña consiste en consolidar la eliminación de sarampión, rubeola, SRC y poliomielitis en Argentina, los objetivos son vacunar al 95% o más de los niños de 12 meses a 4 años, 11 meses y 29 días con las vacunas contra sarampión-rubeola (SR) (dosis extra) o sarampión, rubeola, parotiditis (SRP) y vacuna antipoliomielítica (dosis extra) en todos los departamentos y partidos de la Argentina, para ello la Provincia de Entre Ríos trabajará intensamente para lograr estas metas en los meses de septiembre y octubre de 2014.

La situación demográfica de nuestra provincia y la población objeto de vacunación es acompañada como anexo a la nota cursada a esta Presidencia por la Dirección de Epidemiología dependiente de la Secretaría de Gestión Sanitaria del Ministerio de Salud.

Como último dato es dable agregar que el universo de niños a inmunizar en toda la Provincia es de 90.708, centrándose todo el esfuerzo de la estructura estatal en llegar a vacunar a todos esos niños, ese es el norte de la campaña y desde esta Legislatura es nuestro deber acompañar ese esfuerzo por la salud de nuestros gurises.

La Provincia de Entre Ríos en la reforma constitucional de 2008 incorporó como Artículo 19 el reconocimiento de la salud como un derecho humano fundamental, debiendo desarrollar la Provincia políticas de atención primaria, asimismo se garantiza la asistencia sanitaria gratuita, universal, igualitaria, integral, adecuada y oportuna, siendo prioritaria la inversión en salud, garantizándose el primer nivel de atención así como la formación y capacitación; con medidas como las que se propone declarar de interés está claro que Entre Ríos esta cumpliendo con aquello a lo que se comprometió mediante esa consagración constitucional.

Todas las razones expresadas abonan la importancia de la campaña de vacunación que se está llevando adelante durante estos dos meses, y la declaración de interés que se propone es el modo con que los integrantes de este H. Cuerpo se expiden acompañando una política de Estado como la descripta, es a tal fin que pongo a consideración de mis pares esta iniciativa e intereso su acompañamiento.

José Á. Allende

XXIV
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 20.536)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el debate en torno a la alfabetización, la batalla cultural, la eco-pedagogía y la soberanía ambiental, la educación emancipadora y como derecho social y político, y la modificación de las herramientas para democratizar las políticas públicas; el que se desarrollará en el IV Encuentro Latinoamericano de Educadores Populares por la Alfabetización organizado por AGMER Seccional Paraná, a realizarse el 25 y 26 de septiembre de 2014 en la ciudad de Paraná.

ALLENDE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los años 2005, 2008 y 2011 se realizaron encuentros de educadores populares donde se abordaron las problemáticas de la educación, en esta oportunidad la idea es vivificar el fecundo debate en torno a la soberanía pedagógica el que se sustenta en que el acto educativo debe convertirse en el proceso de apropiación de las herramientas necesarias para poder transferirlas creativamente a cualquier situación o contexto.

Proponer la soberanía pedagógica como debate implica la incorporación en el diálogo con toda la sociedad, de contenidos que defiendan la tierra, que luchen contra la explotación de los recursos naturales, que estén a favor de la vida y de las formas sustentables de producción,

contra la concentración de los recursos en manos de los poderosos y por la construcción de nuevas relaciones sociales que socialicen el conocimiento, la tenencia de la tierra y la distribución del ingreso.

En esta oportunidad los organizadores nos han informado el listado de disertantes que prestigian el encuentro, los objetivos del mismo, el programa de actividades que incluyen diferentes foros de discusión bajo la modalidad de conferencias, sesiones plenarias, paneles, talleres, ponencias, lo que incluirá además distintas actividades sociales como la presentación de destacadas agrupaciones y figuras del universo cultural entrerriano y argentino.

La temática de los paneles, los ejes de las conferencias y de los talleres presentan el rico debate en materia de alfabetización y soberanía pedagógica el que bien merece ser acompañado.

El debate que propician los educadores sobre temáticas de una incuestionable actualidad, seguramente servirá para enriquecer el abordaje en las políticas públicas y que hacen a esas incumbencias.

Por las razones expresadas, es que pongo a consideración de mis pares esta iniciativa, interesando su acompañamiento y aprobación en el convencimiento que conociendo las distintas miradas sobre la problemática educativa estaremos en mejores condiciones de trabajar en un proceso virtuoso de mayores niveles de inclusión que los actuales.

José Á. Allende

XXV
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.537)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Art. 5º de la Ley 8.732 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º: El Directorio estará integrado por el Presidente y cinco (5) Vocales, uno de ellos será designado por el Poder Ejecutivo, quien desempeñará la Vice-Presidencia y será el que sustituya al Presidente en el caso de que por cualquier circunstancia le resultare imposible ejercer sus funciones. Los afiliados pasivos designarán su representante, el que ejercerá una de las vocalías, debiendo ser electo y suplantado en caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otro impedimento con participación de los interesados o de sus instituciones representativas en la forma y modo que determine la reglamentación. Su mandato durará cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez. Los afiliados en actividad designarán un representante por cada uno de los tres poderes que integran el Estado provincial, para ocupar las restantes vocalías. Dichos mandatos serán ejercidos, cada uno de ellos, durante el período de cuatro años, pudiendo ser reelectos por una sola vez, gozando de licencia en el cargo que desempeñaren en la planta de personal a la que pertenecieren, durante los mismos.

El Presidente o quien ejerza la Presidencia dispondrá de doble voto en caso de empate."

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOSA – FEDERIK – ULLÚA – MONGE – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La presente iniciativa legislativa está enderezada a sustituir la figura de la auditoría externa que en la actualidad prevé el último párrafo del Artículo 5º de la ley vigente, en la inteligencia que dada la magnitud de los problemas que afectan y aquejan a todo el sistema previsional entrerriano.

La incorporación de los activos al directorio no pretende otra cosa que procurar hacer más eficiente las funciones atribuidas por los Artículos 4º inc. f) y 6º de la Ley Nro. 8.732, teniendo en consideración que los déficits operados en el último tiempo por el sistema exigen y demandan de un mayor compromiso de parte de los afiliados en actividad que habrán de ser quienes mejor velen por sus propios intereses.

Por este mismo proyecto se extiende en un año el mandato de los representantes de los afiliados pasivos, equiparándolo a los de los activos y se establece la posibilidad de la reelección de cada uno de ellos, por una sola vez. Situación que la ley vigente no determina.

Se mantiene la facultad del titular del Poder Ejecutivo provincial de designar al presidente del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones y del vocal que habrá de ejercer la vicepresidencia, manteniendo inalterables las atribuciones previstas en el Artículo 4º, otorgándole inclusive la facultad de desempatar en la votaciones a quien ejerza la presidencia, cuando se diere dicha circunstancia.

En lo concerniente a lo preceptuado por el Artículo 6º inc. l) esta propuesta viene a darle verdadera operatividad, en función de que lo descripto por esa norma, resulta cuanto menos de cumplimiento imposible.

Por otra parte se procura brindar asidero y sustento al Artículo 9º de la ley vigente, toda vez que hace referencia a vocales activos, cuando por otro lado el propio Artículo 5º no contempla esa posibilidad. Conservándose al mismo tiempo, por lo demás, las facultades del titular del Poder Ejecutivo de remoción de los vocales en las hipótesis allí consideradas.

La mayor participación de los afiliados activos en el nivel decisorio del organismo previsional generará una responsabilidad compartida con el gobierno de la propia caja y en todo aquello vinculado a los aportes, recursos, reservas, otorgamiento de beneficios, derechos y obligaciones de los afiliados, haberes, convenios, prestaciones, regímenes especiales y demás cuestiones vinculadas a su esfera de competencia.

Por todas estas consideraciones y otras que serán brindadas en su oportunidad solicito de mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – Pedro J. Ullúa – Jorge D. Monge –
María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Legislación General.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: comunico que en el día de mañana voy a ingresar por Mesa de Entradas un agregado a los fundamentos del proyecto de ley en el expediente 20.532, que es una iniciativa de mi autoría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se toma debida nota, señor diputado.

9

PROYECTOS FUERA DE LISTA

Ingresos (Exptes. Nros. 20.538, 20.539, 20.540, 20.541 y 20.542)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingresen y se giren a comisión los proyectos de ley identificados con los números de expediente 20.538, 20.539; y que se ingresen y se reserven en Secretaría los proyectos de declaración identificados con los números de expediente 20.540, 20.541 y 20.542.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se procederá conforme lo solicitado por el diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los asuntos entrados fuera de lista:

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.538)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a la conmemoración del Día Internacional de la Democracia a celebrarse el 15 de septiembre de cada año según lo dispuesto por la Resolución A/62/7 de la Organización de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo, en el marco de la conmemoración señalada, implementará actividades relacionadas a la temática dispuesta por la Organización de las Naciones Unidas para cada año.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MONGE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde el año 2007 y por medio de la Resolución A/62/7, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas determinó que el 15 de septiembre de cada año se conmemore el "Día Internacional de la Democracia", fecha en la que en distintos lugares del planeta se procede a realizar actividades que fomentan el desarrollo y ampliación de esta forma de gobierno.

A su vez, y a la par de la implementación de la celebración, desde la ONU se dispone para cada año una temática diferente que en torno a la democracia y a los valores que representa, busca difundir facetas y problemáticas actuales propias de la democracia, disponiéndose como temática conmemorativa para el presente año la de la implicación de los jóvenes en los procesos democráticos.

Como lo señala la propia Organización de las Naciones Unidas, "la democracia es un valor universal basado en la voluntad libremente expresada de los pueblos de determinar su propio sistema político, económico, social y cultural, y en su participación plena en todos los aspectos de su vida", por lo cual "si bien las democracias comparten características comunes, no existe un modelo único de democracia".

En este sentido es que teniendo en cuenta el desarrollo global de los valores democráticos, aún quedan numerosas experiencias de países que no han accedido a lo que son los estándares mínimos a partir de los cuales se puede considerar a un régimen político como democracia.

Al respecto, recientes análisis sobre la materia (Economist Intelligence Unit), han señalado que la democracia: "está aún lejos de ser un sistema de vigencia universal", ya que sólo la mitad de los países evaluados pueden ser considerados de democracia y sólo 25 de ellos como plena. En tal sentido, y a partir de la definición de que las elecciones libres y periódicas son condiciones necesarias pero no suficientes a un sistema de democracia fuerte, se ha construido un índice en el que se avalúan conceptos tales como la participación política, la presencia de minorías y de mujeres en el parlamento, la afiliación a partidos, el interés por temas políticos y el seguimiento de las noticias. Los resultados indican que en nuestra región, sólo Costa Rica y Uruguay presentan características de democracia plena.

Como todos sabemos, en nuestro país la consolidación democrática recién se logró a partir de 1983, luego de más de cinco décadas en las cuales lo característico fue una alternancia entre breves (y débiles) procesos democráticos y dictaduras militares que una tras otra fueron reforzando sus aspectos autoritarios. Ciclo interrumpido a partir del gobierno de Raúl Alfonsín e inaugurando el proceso democrático más largo de la historia nacional con 31 años continuos.

Sin embargo y sin perjuicio de nuestra satisfacción con esta continuidad democrática, consideramos que este concepto (la democracia) es un concepto vivo y polisémico y que por su naturaleza dinámica impide que nos conformemos con el sólo cumplimiento de sus aspectos formales como lo son las elecciones libres y periódicas, entendiendo que la democracia procedimental debe ser ampliada hacia formas de ciudadanía plena a partir del cumplimiento de un piso de derechos civiles, políticos y sociales. Por lo cual entendemos que son sustantivos

los avances que se deben realizar en la profundización de la democracia fundamentalmente en lo que se denomina "calidad democrática" y el rol que deben asumir los ciudadanos en este proceso.

Al respecto es que desde los ámbitos intelectuales y académicos se viene señalando lo que se denomina "la paradoja democrática", que tiene ver con que a la par de una marcada aceptación por parte de los ciudadanos de la democracia como mejor forma de gobierno de una sociedad, se viene produciendo en las últimas décadas un profunda desconfianza de los ciudadanos en los que son las instituciones y actores operativos de la democracia, estos son: los partidos políticos y sus dirigentes.

Esta paradoja, de la cual debemos ser plenamente consientes, es el principal desafío que la democracia tiene en nuestro país y que claramente tiene que ver con el debilitamiento de los partidos políticos, la falta de información pública sobre los procesos gubernamentales y las deudas pendientes en materia de eliminación de la pobreza y reducción de las desigualdades.

Consideramos que la celebración del día internacional de la democracia debe ser un momento propicio, no solo para difundir el conjunto de los valores que este régimen incorpora, sino y fundamentalmente para que reflexionemos sobre estos desafíos que debemos afrontar y las formas por las cuales debemos profundizar lo alcanzado durante estos últimos 31 años.

Jorge D. Monge

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.539)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El nombramiento del Contador General, del Tesorero General, de los miembros del Tribunal de Cuentas que no tengan otra forma prevista por la Constitución provincial y sus fiscales, se realizará previo concurso público de antecedentes y oposición.

ARTÍCULO 2º.- El Jurado de Concurso será convocado en cada caso por el Poder Ejecutivo, designando en el mismo acto su representante.

ARTÍCULO 3º.- El Jurado de Concurso, además, será integrado en iguales proporciones por sectores académicos, asociaciones civiles con personería jurídica y domicilio en la provincia, cuyo objeto principal sea la transparencia y la ética en la función pública, y por las entidades representativas de las profesiones exigidas para cubrir la o las vacantes.

ARTÍCULO 4º.- Los integrantes del Jurado de Concurso se desempeñarán en forma honoraria y elegirán una terna que será elevada al Poder Ejecutivo para su designación con el acuerdo del Senado.

ARTÍCULO 5º.- El procedimiento de selección de los funcionarios mencionados en el artículo primero de la presente ley, será abierto y público, asegurándose en la reglamentación que hará el Jurado de Concurso, una adecuada y suficiente publicidad de la convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- La evaluación de los inscriptos será calificada con un máximo de hasta cien (100) puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) Antecedentes: hasta treinta (30) puntos;
- b) Oposición: hasta cincuenta (50) puntos; de los cuales corresponderán: hasta treinta y cinco (35) puntos al examen escrito y hasta quince (15) puntos al examen oral;
- c) Entrevista personal: hasta veinte (20) puntos.

Al momento de inscribirse, los postulantes acompañarán un certificado que acredite su aptitud psicofísica para el desempeño del cargo que concursen, debiendo garantizar el Jurado de Concurso que todos los postulantes a al mismo cargo sean evaluados por los mismos profesionales.

ARTÍCULO 7º.- Evaluación de los antecedentes. Los antecedentes serán evaluados por el Jurado y se limitará a quienes se presenten en la etapa de oposición, teniendo en consideración el desempeño en el ejercicio privado de la profesión o el desempeño en funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas, como así también los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, postgrados y demás cursos de formación, actualización o especialización. A esos fines se tendrán particularmente en cuenta los antecedentes vinculados al área específica que se concursa.

La reglamentación que dictará el Jurado de Concursos determinará el puntaje a adjudicar a cada rubro, debiendo respetarse una distribución equitativa y equilibrada entre los diversos antecedentes, atendiendo a criterios objetivos. Asimismo, deberá observar el principio de igualdad en la evaluación de los antecedentes de los profesionales de la matrícula, de aquellos que desempeñen funciones públicas relevantes en el campo jurídico o de las ciencias económicas.

El resultado de la evaluación de los antecedentes se comunicará conjuntamente con el resultado de la prueba de oposición.

ARTÍCULO 8º.- La oposición será evaluada por un jurado integrado por tres (3) expertos.

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo, cada dos años, al inicio del respectivo año calendario, establecerá cinco listas de jurados: una de sectores académicos conformada por profesores titulares, asociados y adjuntos ordinarios de facultades de ciencias jurídicas de universidades públicas o privadas reconocidas, otra de facultades de ciencias económicas de universidades públicas o privadas reconocidas, otra de asociaciones civiles con personería jurídica y domicilio en la provincia, cuyo objeto principal sea la transparencia, eficiencia y la ética en la función pública, otra de abogados y otra de contadores públicos, en estos dos últimos casos, con diez años al menos de ejercicio de la profesión.

Las listas de abogados y contadores públicos se confeccionarán previo requerimiento al Colegio de Abogados de Entre Ríos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, respectivamente. Estas entidades deberán remitir la nómina de todos los abogados y contadores públicos, de reconocida experiencia y solvencia en la especialidad de que se trate.

Las listas que presenten el Colegio de Abogados y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas deberán indicar la especialidad de cada profesional, y los antecedentes profesionales y académicos que la avalen. Para la elaboración de las listas de profesores universitarios se requerirá la nómina respectiva a las facultades de ciencias jurídicas y de ciencias económicas, fundamentalmente las emplazadas en la región, debiéndose señalarse los antecedentes y especialidad de los integrantes.

Las listas se elaborarán conforme las especialidades que son objeto de estudios profundizados en las propias casas de altos estudios universitarios, con orientación preferentemente a las siguientes materias: derecho público y contabilidad pública, administrativo, tributario, constitucional, y administración pública.

ARTÍCULO 10º.- El Jurado estará conformado por siete miembros. Uno será designado por el Poder Ejecutivo en el acto de convocatoria al Jurado de Concurso, y los seis restantes surgirán del sorteo a realizarse a razón de uno por cada una de las listas mencionadas en el artículo precedente, y un miembro más se elegirá según la profesión requerida por el cargo a cubrir, siendo sorteado de la lista elaborada por el colegio o consejo profesional respectivo.

Quienes hayan sido electos por el sorteo no podrán nuevamente integrar un jurado hasta tanto todos los que formen parte de la lista hayan sido designados. Los jurados se compondrán teniendo en cuenta la profesión de abogado o contador público exigida para el o los cargos a cubrir.

ARTÍCULO 11º.- La prueba de oposición será idéntica para todos los postulantes al mismo cargo y versará sobre temas directamente vinculados a la función que se pretende cubrir. Constará de dos etapas. La primera será escrita y consistirá en el planteo a cada concursante de una o más situaciones que, hipotéticas, puedan presentarse en el desempeño del cargo por el cual concursa, para que cada uno de ellos proyecte por escrito una o más soluciones, informes, dictámenes o resoluciones que a la situación planteada pueda corresponder.

Las situaciones o casos a plantear a los concursantes serán elaborados por el Jurado, a razón de uno por cada integrante, colocados en sobre cerrado, será sorteado uno de ellos al momento de realizarse la prueba de oposición.

Se garantizará el carácter anónimo de la prueba escrita de oposición.

Se evaluará tanto la formación teórica como la capacitación práctica.

Luego de que el Jurado realice la evaluación oral a los postulantes, calificará la prueba escrita.

La segunda etapa consistirá en la evaluación oral a los postulantes de acuerdo a un temario que será redactado en común por los integrantes del jurado y será entregado cuarenta y ocho horas antes a los postulantes. El jurado interrogará sobre el mismo en forma libre y oral. El examen será público, salvo para el resto de los participantes. El jurado deberá mantener el equilibrio de la prueba entre todos los postulantes.

ARTÍCULO 12º.- Del resultado de la calificación de los antecedentes y del resultado final de la prueba de oposición, se correrá vista a los postulantes, quienes podrán impugnarlos mediante recurso de aclaratoria o reposición ante el Jurado del Concurso y dentro de los tres (3) días hábiles, por errores materiales en la puntuación, por vicios de forma o en el procedimiento, o por arbitrariedad manifiesta. El Jurado analizará en forma indelegable los cuestionamientos y se expedirá en definitiva, mediante resolución fundada la que será irrecurrible.

ARTÍCULO 13º.- Luego de fijado el puntaje por los antecedentes y por la oposición, el Jurado convocará para la realización de la entrevista personal a los seis concursantes para el cargo a cubrir que hubiesen obtenido mayor puntaje en antecedentes y oposición. La entrevista será pública, excepto para el resto de los concursantes, y tendrá por objeto valorar la motivación para el cargo, la forma en que se desarrollará eventualmente la función. Serán valorados asimismo sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática. En caso de no haber unanimidad respecto al puntaje que mereciesen todos los aspirantes o alguno de ellos, la calificación se efectuará promediando las puntuaciones que cada miembro del Consejo hubiese realizado respecto de cada uno de los concursantes. La decisión del Jurado en este punto no será susceptible de impugnación.

ARTÍCULO 14º.- Una vez realizada la entrevista y determinada la puntuación final de cada postulante, el Jurado elevará al Poder Ejecutivo una terna con carácter vinculante para éste, integrada por los tres primeros concursantes que hayan obtenido, como mínimo, un puntaje total de sesenta (60) puntos y que además hubiesen participado en las tres etapas previstas precedentemente.

ARTÍCULO 15º.- El Jurado se encuentra facultado para dictar todas las regulaciones atinentes a su funcionamiento en el marco y respeto de esta ley y de la Constitución provincial.

ARTÍCULO 16º.- De Forma.

MONGE – RUBIO – SOSA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El nuevo texto magno entrerriano en su Artículo 217 establece el mecanismo del concurso público para la selección de quienes deben estar a cargo de la Contaduría General, de la Tesorería General y de los miembros permanentes del Tribunal de Cuentas, esto es el presidente y dos vocales, como también de los fiscales de este órgano de contralor.

Mediante el presente proyecto de ley propiciamos la reglamentación de tal norma constitucional a los fines de que nunca más tales órganos cuenten con sus miembros designados de una forma que violente la Carta de los entrerrianos.

El Artículo 217 de la Constitución provincial asegura la autonomía funcional de los órganos de control tan necesaria y tan imprescindible en cuanto a una eficaz actuación para avanzar hacia mayores grados de transparencia en la Administración pública. Obviamente esa autodeterminación funcional debe garantizarse a partir de la designación misma de los funcionarios a cargo de los órganos de contralor, esto es, mediante el público concurso a través de un jurado imparcial y un procedimiento transparente y preestablecido, desterrando las posibilidades de su nombramiento por parte del Poder Ejecutivo que pueden condicionar a través de presiones políticas o de otro tipo para evitar, marchitar o direccionar el control.

No solamente el texto constitucional prevé la mayor transparencia para la designación de sus miembros permanentes de los organismos de contralor, sino además, el espíritu y voluntad de los constituyentes de todos los bloques que integramos la Convención de 2008 fue que la misma estuviera alejada de la influencia del poder político, a fin de evitar que los controlados condicionen o influyan sobre los controlantes.

Sin hesitación alguna, podemos afirmar que la cuestión del control es un tema muy caro a la ciudadanía; la sociedad requiere mejores órganos de control para la gestión pública que garanticen mayor transparencia en la administración y en la disposición de los dineros públicos. Luego de la vigencia del actual texto constitucional en nuestra Provincia se ha designado al Contador General, al Tesorero General y al Presidente del Tribunal de Cuentas y a algunos fiscales del mismo por la sola voluntad discrecional del Gobernador con afectación de los principios republicanos, la independencia de los organismos de contralor y la

transparencia en los actos de designación. Mucho más en el reciente caso del Tribunal de Cuentas, cuya titularidad fue cubierta con un hombre proveniente de las entrañas del poder administrador y del círculo áulico de la estrecha confianza del Gobernador constituyendo un grave retroceso republicano.

En lo tocante al texto propuesto, proponemos -conforme la manda constitucional- un jurado integrado por siete miembros, seis de los cuales resultarán de un sorteo de listas confeccionadas con antelación a la convocatoria. En efecto, salvo el miembro que debe designar el Poder Ejecutivo, los restantes surgirán de las cinco nóminas que cada dos años se establecerán en función de las que presenten las facultades de derecho y de ciencias económicas; el Colegio de Abogados de Entre Ríos y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y de las asociaciones civiles con personería jurídica y domicilio en la provincia que tengan por objeto principal la transparencia, la eficiencia y la ética en la función pública.

El Jurado tendrá facultades para reglamentar las cuestiones que hacen a su funcionamiento, al desarrollo concursal y a todo lo atinente a cada convocatoria que realice el Poder Ejecutivo. En particular deberá reglamentar el puntaje a adjudicar respecto de los antecedentes académicos, publicaciones, doctorados, cursos de especialización, etcétera, atendiendo a criterios objetivos.

Finalmente se determina el carácter vinculante de la terna que eleve el Jurado al Poder Ejecutivo.

Por las razones expuestas y las que estamos dispuestos a verter en ocasión de su tratamiento, impetramos de nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Jorge D. Monge – Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.540)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural a la XIII Trobada Cultural de Comunidades Catalanas del Cono Sur - encuentro cultural de entidades catalanas- que se realizará los días 19, 20 y 21 de septiembre de 2014 en la ciudad de Paraná y que tendrá como anfitrión y organizador al Casal de Catalunya de Paraná.

VIALE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los días 19, 20 y 21 de septiembre de este año, se celebrará en Paraná la XIII Trobada Cultural de Comunidades Catalanas del Cono Sur -encuentro cultural de entidades catalanas- la cual se realiza cada dos años en diferentes ciudades de este hemisferio y que este año tiene como anfitrión al Casal de Catalunya de Paraná, que es una entidad sin fines de lucro comprometida con acciones de interés cívico-cultural de la ciudad y de Cataluña.

Cada dos años y en sedes rotativas se desarrollan las trobadas culturales, que son espacios de debate y exposición de temas culturales, empresariales y políticos de Cataluña y su relación con las regiones en que se encuentran las Comunidades Catalanas del Exterior (CCE); se presentan también muestras artísticas y talleres artesanales de tejido de encajes a bolillos.

Estas son entidades no gubernamentales, oficialmente reconocidas por el Gobierno catalán y que cumplen con todos los requisitos legales del Estado argentino; tienen como objetivo principal la promoción de la cultura catalana y su integración con la de la población en la que se encuentran radicadas.

La primera de estas instituciones fue fundada en 1840 en La Habana, Cuba, y desde entonces numerosos grupos de catalanes y catalanas emigrados y sus descendientes, han fundado diferentes asociaciones privadas (casales, agrupaciones académicas, empresariales, etcétera) para ayudarse mutuamente y para mantener el vínculo con la lengua y la cultura catalana aunada a la de la comunidad de residencia. Actualmente hay 123 comunidades

catalanas en el mundo, de las cuales 35 están ubicadas en Sudamérica y 15 de ellas, en la Argentina.

Por lo expuesto solicitamos a nuestros pares que acompañen con su voto la aprobación de la presente propuesta.

Lisandro A. Viale

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.541)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la feria de ciencias, arte y tecnología a llevarse a cabo el 15 de septiembre de 2014, la instancia departamental en la Escuela Nro. 8 "Miguel Laurencena" de la ciudad de Gualeguay.

RUBIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este evento educativo que se desarrolla a nivel nacional anualmente, consta de diversas etapas en las que se van desarrollando los proyectos elaborados por estudiantes y docentes de todos los niveles del sistema educativo formal, como el nivel inicial, primario, secundario, terciario técnico y docente, adultos primario y secundario, educación especial, educación en contexto de encierro y educación domiciliar hospitalaria. Además todas las áreas están representadas, como: ciencias sociales y naturales, educación tecnológica, arte, matemáticas, medio ambiente, producción, lengua, educación física y técnico profesional.

Todos los establecimientos educativos están aptos potencialmente para desarrollar trabajos de feria de ciencias, que comienza en la escuela, para luego pasar a una instancia departamental, siguiendo por una provincial y luego la última nacional.

En Gualeguay, esta actividad ha ido creciendo en calidad y cantidad de participación en todas las instancias, tanto que desde 2012, ha aumentado la cantidad de trabajos del departamento en las instancias superiores, con representación de escuelas de todos los contextos sociales y con diversidad de franjas etarias, lo cual lo hace el evento educativos más importante.

La feria de ciencias, arte y tecnología, fomenta otras formas de educación, como así también otros mecanismos pedagógicos y didácticos, que con el reconocimiento de esta Honorable Cámara los proyectos pueden alcanzar mayor reconocimiento y, apoyo gubernamental.

Las ferias de ciencias están dirigidas en el nivel provincial por una coordinación a cargo de la profesora Laura Díaz, en tanto que en los departamentos, los referentes son los delegados departamentales, siendo el delegado por el departamento Gualeguay Aldo Andrés Riquelme, a cargo desde el año 2012. El cargo de delegado se realiza ad honorem, sin reconocimiento de horas y sin presupuesto, lo cual implica un gran esfuerzo.

Es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 20.542)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las bodas de oro del centro de educación física Nro. 2 "Dr. Luis Rafael Mac´ Kay" de la ciudad de Gualeguay, y toda conmemoración que se lleve a cabo con motivo de las mismas.

RUBIO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El centro de educación física Nro. 2 “Dr. Luis Rafael Mac´ Kay” de la ciudad de Gualeguay, que hoy celebra sus bodas de oro fue el primer establecimiento de esta modalidad en la provincia de Entre Ríos.

La iniciativa de estas entidades en la década del 60, en nuestro país fue del profesor Ramón Muros, y el profesor de educación física Aníbal Álvarez, fue quien tuvo el empuje de crear una institución de este tipo en Gualeguay acompañado por el profesor Luis Vacari, director nacional de educación técnica; concretándose por Resolución Ministerial Nro. 1.264 del año 1962, en la presidencia de José María Guido.

Su inauguración se realiza el 14 de noviembre de 1964 con autoridades, pero también hijo de la ciudad como el doctor Luis R. Mac Kay ministro de Educación de la Nación, y el profesor Héctor Barovero, director nacional de educación física.

El centro de educación física Nro. 10 “Luis Rafael Mac Kay”, tuvo como misión la asistencia del alumnado secundario de la ciudad y su actividad con alumnos propios fue solo recreativa en los días sábados.

Acorde a los tiempos y las necesidades se comenzaron a determinar las acciones para concretar los rumbos en consonancia con los nuevos desafíos que se planteaban. Los alumnos comienzan a destacarse en competencias intercolegiales, emprendiendo la historia brillante del deporte intercolegial en la ciudad de Gualeguay con logros a nivel provincial, argentino y sudamericano.

El desafío del Centro de Educación Física, que tuvo como su primer director el profesor Emilio Chozza, la profesora Zelica Capurro como regente y los profesores Helem Bur y Enrique Marzo. Como así también el recuerdo para quienes fueron pilares en este emprendimientos y hoy ya no están: los docentes Gustavo Aicega, Ricardo Figueroa y Dora Orbegozo de Garcen.

Es por ello que solicitamos a los señores diputados la aprobación del presente proyecto.

Antonio J. Rubio

10**INMUEBLES EN EJIDO DE FEDERACIÓN. DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y EXPROPIACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.472)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y se gire al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 20.472.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con el asentimiento del Cuerpo así se hará.

–Asentimiento.

11**INMUEBLE EN PUERTO YERUÁ, DEPARTAMENTO CONCORDIA. DONACIÓN.**

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.493)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 20.493.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con el asentimiento del Cuerpo así se hará.

–Asentimiento.

12

LEY Nro. 8.973 -DEFENSA DEL CONSUMIDOR-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.256)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Así mismo, señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley del expediente 20.256.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con el asentimiento del Cuerpo así se hará.

–Asentimiento.

13

LEY Nro. 3.818 -AGENTES DE PROPAGANDA MÉDICA-. MODIFICACIÓN.

Ingreso dictamen de comisión (Expte. Nro. 20.190)

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Por último, señor Presidente, de acuerdo con lo convenido en la Comisión de Labor Parlamentaria, solicito que se ingrese y pase al Orden del Día de la próxima sesión el dictamen de comisión sobre el proyecto de ley, venido en revisión, en el expediente 20.190.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con el asentimiento del Cuerpo así se hará.

–Asentimiento.

14

HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

–Al doctor Juan Regino Mario Godoy

SRA. BARGAGNA – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero recordar al doctor Juan Regino Mario Godoy, el médico de los pobres, como se lo conocía en Paraná, fallecido el 2 de septiembre de 1984.

Fue fundador de ATSA y de la CGT, subsecretario de Salud y diputado provincial. El doctor Godoy formaba parte de las filas del peronismo, era un médico que siguió las enseñanzas del doctor Ramón Carrillo, dedicado a la salud pública; prestó sus servicios profesionales con mucha abnegación en barrios muy humildes de Paraná, como Puerto Sánchez, El Morro y el Puerto.

Creo que es muy oportuno recordarlo en estos tiempos que corren, porque fue una persona de bien que a lo largo de su vida mantuvo gran coherencia entre su pensamiento y sus gestos y actitudes cotidianas. Lamentablemente todavía no encuentro en Paraná una calle, una plaza o algún lugar público que recuerde su nombre.

Con esta breve intervención he querido recordar al doctor Mario Godoy.

–A la conquista del voto femenino

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: no podíamos dejar pasar septiembre y en particular la fecha de hoy, sin recordar un vez más la conquista de las mujeres argentinas del voto femenino, obtenida con la sanción de la Ley 13.010.

Desde los inicios del siglo XX, en la Argentina y en el mundo las mujeres veníamos peleando para lograr el reconocimiento de más derechos e igualdades políticas. Desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX, en el mundo las sufragistas desarrollaban sus protestas, sus luchas, sus demandas. A inicios del siglo XX en la Argentina ya hay muchísimos antecedentes, incluso en el Congreso de la Nación, de reclamos pidiendo el acceso y mayor participación de la mujer en la vida política, sobre todo el derecho a elegir y ser elegida. Antes de promediar el siglo, una joven mujer retoma aquellas bregas mundiales y nacionales impulsadas desde distintos sectores políticos, y las enarbola como bandera. Evita militó por el voto femenino y su lucha logró algo que antes parecía imposible: la sanción de la Ley 13.010.

Los argumentos que se daban en el Congreso de la Nación en contra del voto femenino son por demás curiosos: muchos argumentaban que era para proteger a las mujeres de las luchas por el poder, por eso no teníamos que involucrarnos en cuestiones políticas. Pero a pesar de todos esos argumentos contrarios al voto femenino, al momento de la votación del proyecto de ley todos terminaron votando a favor. Pocos años después la ley se aplica por primera vez y muchísimas mujeres integran el Congreso de la Nación y las distintas legislaturas provinciales gracias a su participación en los partidos políticos. Es cierto que desde que nos liberamos de España hubo muchas que participaron activamente en la vida política argentina, como Juana Azurduy, Alicia Moreau de Justo y tantas otras; pero esa participación no se reflejaba en la conformación de los partidos políticos, ni las listas electorales, no se reflejaba en el derecho a elegir y a ser elegidas. Por eso, recordar el voto femenino en la Argentina es poner de resalto la lucha de Evita y la lucha de todas las mujeres anteriores a Evita que bregaron por este derecho; también es poner de resalto la actitud valiente de todos los varones que en su momento defendieron la posición del voto femenino.

Además, hay que destacar que con la sanción de la Ley 13.010 a fines de la década de 1940, la Argentina fue pionera en el mundo en el reconocimiento de este derecho, porque si bien las luchas por el voto femenino ya llevaban muchos años en algunos países europeos, aún no habían podido consagrarlo en su legislación.

Desde su comienzo hasta su final, el siglo XX transcurrió revelando la más fenomenal conquista de derechos de la mujer en la historia de la humanidad; es el siglo en el que se han reconocido mayor cantidad de derechos a las mujeres, y es claro que el siglo XXI continúa en la misma dirección. Desde la recuperación de la democracia en 1983 hasta el presente venimos asistiendo al trabajo de las mujeres por el logro de la patria potestad compartida, por la igualación de los derechos en todos los campos, hoy mismo vamos a discutir en este recinto un derecho de las mujeres y de las familias, que tiene muchísimo que ver con la igualdad y, sobre todo, con el apego familiar.

Lo que ocurrió en la Argentina de mediados del siglo XX fue un ejemplo de lucha, señor Presidente, y las mujeres que hoy estamos aquí, como muchas otras que han transitado por la vida política argentina, debemos rendir tributo a aquellas que lucharon y consagraron la Ley 13.010.

—Al Día del Agricultor

SR. VIALE – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero conmemorar el Día del Agricultor, que se celebra el 8 de septiembre de cada año, porque en esa fecha del año 1856 se fundó la primera colonia agrícola en nuestro país: la colonia Esperanza, que precisamente lleva ese nombre por ser el lugar que despertaba la esperanza de cientos de miles de inmigrantes que venían a nuestra pampa gringa a cultivar la tierra, corridos por la hambruna que asolaba en distintos países del Viejo Continente.

Nosotros queremos rendir este homenaje a los agricultores, sobre todo a los agricultores entrerrianos, los pequeños y medianos agricultores que están pasando por una situación económica y financiera asfixiante, producto de un modelo concentrador excluyente, que hace que, año tras año, este modelo de país agroexportador exporte muchos granos y también produzca el cierre de pequeñas y medianas empresas de nuestra provincia.

Y quiero hacer mención a dos hechos concretos recientes respecto de la convocatoria que hicieran en la ciudad de Viale hace poco tiempo los chacareros federados para poder poner sus problemas sobre el tapete, para poder discutir la asfixia que hoy tienen...

SR. VÁZQUEZ – Perdón, señor Presidente, ¿eso es un homenaje?

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Señor diputado Viale: una vez más desde la Presidencia se lo llama a que no haga un discurso político en el turno de los homenajes, por favor.

SR. VIALE – Justamente estoy rindiendo homenaje a las personas de carne y hueso que son agricultores en nuestra provincia, que están pasando por una situación realmente muy seria, muy preocupante, donde hoy ya no pueden seguir produciendo en sus propias tierras y tienen que ir entregando sus tierras arrendadas porque no pueden seguir teniendo ni los insumos ni las máquinas necesarias para poder trabajar.

Si eso no es rendir homenaje verdadero...

–Hablan varios diputados a la vez.

SR. VIALE – Yo voy a pedir, por favor, que se respete el uso de mi tiempo. El diputado que quiera hacer alguna aclaración, que la haga en el debido momento, y le pido que como Presidente respete el uso de la palabra de los distintos diputados, que tenemos...

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se le respeta el uso de la palabra, señor diputado; solamente se le pide que respete el turno de los homenajes.

SR. VIALE – Este es un homenaje por el Día del Agricultor, que es el 8 de septiembre -vuelvo a empezar-, porque creo que no hay que recordar solamente a nuestros agricultores muertos, sino a nuestros agricultores que desesperadamente siguen intentando continuar siendo parte protagónica del trabajo de la tierra.

Así que voy a continuar, y creo que si siguen interrumpiéndome, va a ser aún peor, porque el tiempo se va a extender por la interrupción que hacen ustedes del uso de la palabra al cual tengo derecho.

Quiero mencionar la asamblea de productores de la ciudad de Viale, donde se tuvo como propuesta concreta hacer una convocatoria...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. VIALE – Y sigo en el uso de la palabra para el homenaje por el Día del Agricultor.

Decía que los productores en Viale hicieron una convocatoria a 15 diputados provinciales y al senador por Paraná para asistir a una reunión en la ciudad de Crespo, donde hubo un centenar de pequeños y medianos agricultores pidiendo respuestas a los legisladores que los representan...

–Hablan varios señores diputados a la vez.

SR. VIALE – ... En esa oportunidad estuvimos la diputada Bargagna y quien habla intercambiando propuestas y, sobre todo, recabando información acerca de la situación de desamparo que vive hoy el sector.

Por último, señor Presidente, quiero expresar también nuestra sorpresa respecto a que todos estos chacareros intentaron tener una reunión con los diputados y senadores oficialistas, aquí en el recinto; pero porque como no se dignaron a ir hasta el lugar donde ellos los convocaron, la reunión fue dada de baja, rechazada y pospuesta para una fecha incierta.

Así que, en este turno de los homenajes, quiero rendir homenaje a aquellos chacareros que fundaron la pampa gringa y a aquellos agricultores que en el aquí y ahora siguen resistiendo y siguen intentando ser parte de nuestra enterrerianía.

–Aplausos en la barra.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Quiero hacer algunas apreciaciones, señor Presidente. Indudablemente, cuando se habla así se comete una falta de respeto al bloque mayoritario, que por algo somos mayoría, por algo la gran mayoría de nuestros agricultores nos ha votado y nos siguen acompañando

con el voto. Por eso, en una tierra de muchos chacareros y agricultores obtenemos la cantidad de votos que todos conocemos, porque de alguna manera los representamos y continuamente los escuchamos en cada uno de nuestros lugares, motivo por el cual nos siguen acompañando; en cambio, él hoy tiene problema de ser parte de UNEN, donde no saben cómo sacárselo de encima para obtener algún voto en la provincia de Entre Ríos; esa es la realidad del diputado Viale.

Nosotros hemos convocado a los legisladores para que participen con la Mesa de Enlace en una reunión a la que venimos llamando desde hace mucho tiempo, para hablar técnicamente, porque lo que queremos es solucionar los problemas y no hacer actos políticos en cada uno de los departamentos.

Seguramente en las elecciones veremos si lo acompañan al diputado Viale o nos acompañan a nosotros.

–Aplausos en la barra.

SR. ALMARÁ – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero adherir, tal vez en parte, a lo que decía el diputado preopinante; pero quiero recordar también que, más allá de disentir en muchas cosas, tal vez le faltó la información de que este gobierno no es insensible con lo que está pasando, a pesar de las cuestiones por las que está atravesando el movimiento rural.

Entérese, señor diputado, de alguien que disiente en muchas cosas con este gobierno pero que conforma este bloque, que hace horas nada más, a un productor citrícola de la ciudad de Concordia, Carlos Mondolo, que fue detectado en la defraudación a la ATER, a pesar de eso, este gobierno le entregó un subsidio de 90.000 pesos para que pueda levantar su producción.

Creo que a pesar de tener usted razón en parte de lo que dice, me parece que le faltó esto: que este gobierno es sensible en algunas cuestiones para atender a los productores; por eso es que este bloque los va a recibir a todos.

Me parece que, aparte de creer o pretender ser el vocero de la gente del campo, usted, mi querido diputado, debería informarse de todo lo que pasa en la provincia y debería contarnos toda la historia y no la que a usted le parece, porque usted -como yo- no ganó las elecciones, usted perdió; y seguramente deberá escribir parte de la historia que no cuenta.

SR. ALBORNOZ – Pido la palabra.

Brevemente, señor Presidente, quiero ampliar el homenaje por el Día del Agricultor.

Quiero rendir homenaje sobre todo a los agricultores sin tierra, que son como los trabajadores sin derecho, que en la Argentina tenemos muchos todavía y que históricamente han sido desplazados de la posibilidad de acceder a la tierra y a trabajar, justamente por los latifundios, por la concentración en manos de pocos y, sobre todo, en estos últimos años, por el modelo sojero.

Lógicamente quiero manifestar mi deseo de que sepamos construir una patria donde impere la función social de la tierra, donde la reforma agraria deje de ser una mala palabra y, más temprano que tarde, se convierta en una opción para darles trabajo a miles de jóvenes en nuestro país.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero expresar mi adhesión al homenaje por el Día del Agricultor, que se ha desvirtuado con la exposición del diputado, en donde el eje medular para el 2015 va a ser la mano invisible del mercado que va a solucionar los problemas de este país, por lo que es evidente que la sociedad mira a la oposición como un espacio donde conviven varios paisanos de distintos pueblos, que están hermanados con la vocación de poder, pero es tan inseguro eso, que les impide ver en serio la realidad.

Le voy a recordar al diputado que esta Provincia, en estos casi siete años, ha tenido una transferencia a los sectores productivos de casi el 3 por ciento del producto bruto general; ha acompañado a las 36 cadenas productivas y ha acompañado en muchas cuestiones como realmente se desarrolla esto y fundamentalmente a la agricultura.

Hemos crecido, por supuesto, en estos últimos siete años, debe conocer la mano invisible del mercado que va a solucionar todos los problemas de los argentinos, quedémonos

tranquilos. En esta provincia en el año 2007, cuando arrancamos, cuando se inicia la gestión de Urribarri, se producía seis veces la cantidad de alimentos que necesita un entrerriano; hoy se produce casi 19 veces. Entonces, es evidente que el Estado acompañó en su política con esto.

Con respecto a la Mesa de Enlace, por supuesto, hemos pedido discutir y vamos a discutir la presión tributaria, vamos a discutir los costos, vamos a discutir cómo acompañar todas estas cuestiones; pero también vamos a discutir los niveles de evasión que el diputado conoce y lo conoce muy bien. Estamos preparados porque queremos discutir, porque queremos que nuestra provincia siga creciendo, porque queremos mejores políticas que estén focalizadas en la producción y en generar ese círculo virtuoso que este gobernador puso en práctica para generar trabajo, pero trabajo con dignidad, trabajo en blanco y no en negro como lo que él representa e invade en nuestra provincia.

¡Feliz día a los agricultores y, adhiriendo a lo que decía el diputado preopinante, a los agricultores sin tierra, que no son pocos en nuestra provincia!

–Aniversario de la creación de la Provincia de Entre Ríos

SRA. RODRÍGUEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente: se cumplen 200 años de la fundación de nuestra provincia y la ocasión es propicia para recordar y homenajear a los protagonistas de aquella gesta y a todos los que desde entonces contribuyeron a su progreso y a su engrandecimiento.

Poco tiempo había pasado entre el proceso fundacional de ciudades llevado adelante por don Tomás de Rocamora y la Revolución de Mayo. Nos dice el historiador Oscar Fernando Urquiza Almandoz recordando aquel momento, que “no obstante su humildad, Concepción del Uruguay era, a comienzos de 1810, uno de los centros poblados más importantes de Entre Ríos. Y fue precisamente su Cabildo, el primero de los ayuntamientos entrerrianos que dispuso su reconocimiento a la Junta de Mayo. Sus calles terrosas ya sabían del paso de algunos niños y jóvenes que luego brillarían con luz propia en la historia comarcana y aun en el ámbito nacional. Urquiza, Ramírez, López Jordán, Urdinarrain, Almada, Galarza...”

La historia ha recogido el nombre de los grandes, el de los afortunados que han alcanzado a recibir el relumbrón de la gloria.

Pero están los otros, los desconocidos, los que permanecen innominados, los que conducidos por aquellos, contribuyeron a cimentar la causa de la tierra. Unos y otros pelearon contra españoles y portugueses porque eran tiempos de guerra. Pero también trabajaron esforzadamente en la paz siempre anhelada. Por todo ello no podía extrañar que cuando el director Posadas decidiera crear la provincia de Entre Ríos, fijara como capital a la “villa de Concepción del Uruguay”.

Es por eso, señor Presidente, que a 200 años de aquella decisión hemos hecho justicia con la historia al declarar por ley a Concepción del Uruguay como capital histórica de la Provincia, y corresponde que exprese en este momento el debido agradecimiento a mis pares en esta Cámara y a los señores senadores por haber acompañado el proyecto legislativo que impulsamos oportunamente.

Volvamos entonces a los primeros años posteriores a la Revolución de Mayo. Recurrimos nuevamente a la autorizada pluma de Urquiza Almandoz, quien nos recuerda que “el año 1814 ofreció al director supremo Gervasio Antonio de Posadas y a la Asamblea General Constituyente, reunida desde el año anterior, innúmeras dificultades. A la grave situación externa -la lucha contra españoles y portugueses- se agregaba la interna, el conflicto con Artigas, quien acentuaba cada vez más su influencia sobre los territorios litorales. Con el fin de lograr un contralor mayor en tales regiones, el gobierno pensó en separarlas de la Intendencia de Buenos Aires y dar a cada una sus autoridades respectivas, «que velaran por el engrandecimiento y riqueza de los referidos territorios bañados por los grandes ríos»... Fue así que el 10 de septiembre de 1814, el Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata dictó, en uso de sus facultades, un decreto por el que se creaban las provincias de Entre Ríos y Corrientes...”.

El Artículo 1º de aquel decreto fundacional disponía que “el territorio de Entre Ríos con todos los pueblos formará desde hoy en adelante una Provincia del Estado con la denominación de Provincia de Entre Ríos”, y fijaba sus límites territoriales.

El Artículo 4º expresaba textualmente: “La villa de Concepción del Uruguay será la capital de la provincia de Entre Ríos; y la ciudad de Corrientes la de la provincia de su nombre...”.

El Artículo 5º estaba referido a la representación provincial en la Asamblea General Constituyente.

Nace de ese modo nuestra provincia como entidad política con entidad propia. Y se desarrollan a partir de aquel momento acontecimientos y procesos históricos que irán moldeando nuestra identidad y cultura.

Vendrá luego la actuación entrerriana en la Liga de los Pueblos Libres y en el Congreso del Arroyo de la China, en 1815, anticipándose al de Tucumán en la vocación independentista bajo el influjo de Artigas. Registrará más adelante la historia el liderazgo de Ramírez y su República de Entre Ríos, y luego la impronta de Urquiza y su obra de gobierno caracterizada por la promoción de la colonización y la defensa de la educación como herramientas de progreso; Caseros y la Organización Nacional en el amparo de la sabia Constitución de 1853, las luchas intestinas y la consolidación del Estado nacional.

No escapa a nadie que el liderazgo y protagonismo que la provincia de Entre Ríos como una de las provincias fundadoras de la Nación Argentina tuvo a lo largo del siglo XIX no pudo mantenerse en el siglo pasado, en el que el aislamiento, el centralismo que desvirtuó el federalismo y la primacía de absurdas hipótesis de conflicto con países vecinos, entre otros factores, determinaron un retroceso relativo de nuestra provincia en el contexto nacional.

A 200 años de su fundación, los entrerrianos debemos inspirarnos en nuestras mejores tradiciones y glorias del pasado para iluminar el camino que debe llevarnos a un futuro mejor. Entre Ríos puede exhibir con orgullo su condición de baluarte de la Revolución de Mayo y las luchas por la independencia, de cuna del federalismo y la República, de hito fundante de la educación pública y laica y de la colonización agraria. Tierra fecunda en la que criollos e inmigrantes de todas las latitudes del mundo y de todas las religiones encontraron un ámbito propicio para trabajar en un clima de concordia y vocación de progreso.

Es por todo eso, señor Presidente, que un pasado con tantos motivos para enorgullecernos hace que tengamos la obligación de esforzarnos en pos de que nuestros actos estén a la altura de las circunstancias. No basta con recordar efemérides y rendir homenajes como un mero formalismo, sino que es menester que reflexionemos profundamente acerca de los mandatos que nos vienen de nuestra tradición histórica.

Será, en definitiva, el mejor homenaje a los que soñaron y lucharon por una provincia grande, para lograr, señor Presidente, que las estrofas de nuestra Marcha sean una luminosa y concreta realidad y no una aspiración siempre postergada: "por la paz, el amor, la belleza/ de un futuro argentino mejor./ [...] para hacer de la heroica Entre Ríos/ la Entre Ríos que Urquiza soñó.”.

–Aplausos en la barra.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, de esta manera quedan rendidos los homenajes propuestos.

15

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.525, 20.526, 20.527, 20.528, 20.531, 20.533, 20.534, 20.535, 20.536, 20.540, 20.541 y 20.542)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.525, 20.526, 20.527, 20.528, 20.531, 20.533, 20.534, 20.535, 20.536, 20.540, 20.541 y 20.542.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Tal como hemos acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de declaración se traten sobre tablas en conjunto y que, oportunamente, su consideración y votación también se haga de ese modo.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

16

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.525, 20.526, 20.527, 20.528, 20.531, 20.533, 20.534, 20.535, 20.536, 20.540, 20.541 y 20.542)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura a los proyectos de declaración registrados con los siguientes números de expediente: 20.525, 20.526, 20.527, 20.528, 20.531, 20.533, 20.534, 20.535, 20.536, 20.540, 20.541 y 20.542.

–Se leen nuevamente. (Ver puntos XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de los Asuntos Entrados y punto 9.)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

17

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.525, 20.526, 20.527, 20.528, 20.531, 20.533, 20.534, 20.535, 20.536, 20.540, 20.541 y 20.542)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los proyectos de declaración en conjunto.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones pertinentes.

(*) Proyectos de declaración aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.525: 54^º Fiesta del Agricultor en Colonia Carrasco. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.526: Aniversario escuela técnica Nro. 3 “Teniente Luis C. Candelaria”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.527: Noche de gala homenaje al día del inmigrante. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.528: Concurso Biblioteca Popular del Paraná Edición 2014. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.531: Libro “Constitución de la Provincia de Entre Ríos Anotada y Concordada”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.533: Encuentro nacional “Por una Inclusión Real y Positiva” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.534: Creación Instituto de Derecho de la Niñez y Adolescencia y jornada “Infancia Vulnerable” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.535: “Campaña Nacional de Seguimiento de Niños de 1 a 4 Años Contra Sarampión, Rubeola y Poliomielitis”. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.536: “IV Encuentro Latinoamericano de Educadores Populares por la Alfabetización” en Paraná. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.540: “XIII Trobada Cultural de Comunidades Catalanas del Cono Sur” en Paraná. Declaración de interés.

- Expte. Nro. 20.541: Feria de arte, ciencia y tecnología en Gualeguay. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.542: Bodas de oro centro de educación física Nro. 2 "Dr. Luis R Mac Kay". Declaración de interés.

(*) Textos sancionados remitirse a los puntos XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV de los Asuntos Entrados y punto 9.

18

ORDEN DEL DÍA Nro. 8
RÉGIMEN DE LICENCIAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA EMPLEADOS
PÚBLICOS. REGLAMENTACIÓN.

Consideración (Exptes. Nros. 20.371-20.375)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 8 (Exptes. Nros. 20.371 y 20.375).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Agraria, del Trabajo y Producción y Economías Regionales, ha considerado el proyecto de ley – Expte. Nro. 20.371, autoría de los señores diputados Allende, Stratta y Navarro, y Expte. Nro. 20.375, autoría de la señora diputada Pross, unificados, por los que se modifica el régimen de licencia por maternidad y por nacimiento de hijo para los empleados públicos del Estado provincial y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley establece el régimen de licencias por nacimiento de hijo o por adopción, para todos los empleados públicos de los tres Poderes del Estado provincial, en sus diferentes jerarquías, independientemente de su antigüedad y situación de revista, quedando comprendidos los empleados de los organismos centralizados y descentralizados.

ARTÍCULO 2º.- La licencia por maternidad de toda trabajadora será de 180 (ciento ochenta) días corridos, con goce de haberes, previa acreditación del embarazo en la forma y en el plazo que reglamentariamente se establezca. En caso de nacimientos pre término el plazo será idéntico y se acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia no gozado antes de aquél, hasta completar los 180 (ciento ochenta) días corridos.

La licencia por maternidad se otorgará 30 (treinta) días antes de la fecha estimada de parto. La trabajadora podrá optar excepcionalmente por reducir el plazo de licencia pre parto a 15 (quince) días corridos.

Para el caso de matrimonio igualitario, en el que ambas sean empleadas públicas, la otra integrante de la pareja gozará de 15 (quince) días corridos posteriores al parto de su cónyuge, con goce de haberes. En caso de nacimientos múltiples, prematuros de riesgo o de hijo con discapacidad la licencia por nacimiento de hijo será de 25 (veinticinco) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- En caso de nacimientos múltiples, prematuros de riesgo o de hijo con discapacidad la licencia total por maternidad será de 210 (doscientos diez) días corridos, con goce de haberes.

ARTÍCULO 4º.- Si el embarazo se interrumpiere por aborto espontáneo o por razones terapéuticas, luego de transcurridos 6 (seis) meses de comenzado, o si se produjese alumbramiento sin vida, toda trabajadora estatal tendrá derecho a una licencia de 30 (treinta) días corridos, con goce de haberes.

ARTÍCULO 5º.- La licencia por nacimiento de hijo de todo trabajador, será de 15 (quince) días corridos posteriores al parto, con goce de haberes. En caso de nacimientos múltiples, prematuros de riesgo o de hijo con discapacidad la licencia por nacimiento de hijo será de 25 (veinticinco) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- Los trabajadores que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley estuvieren en uso de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo gozarán automáticamente de los beneficios previstos en la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- En caso de guarda y tenencia con fines de adopción de un niño, debidamente acreditada por autoridad judicial competente, el adoptante tendrá derecho a una licencia de 180 (ciento ochenta) días corridos, por única vez, que se ampliará en 30 (treinta) días en caso de tenencia con fines de adopción de más de un niño.

Asimismo, cuando se inicien las visitas previas a la tenencia con fines de adopción, podrán solicitarse dos días corridos de licencia, hasta un máximo de 15 (quince) días por año, no acumulables.

ARTÍCULO 8º.- Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 26 de agosto de 2014.

VIANO – RUBERTO – ALIZEGUI – NAVARRO – DARRICHÓN –
BARGAGNA – ROMERO – VÁSQUEZ – SOSA.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SRA. STRATTA – Pido la palabra.

Señor presidente: en la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo que preside el diputado Viano hemos estudiado y debatido los proyectos en los expedientes 20.371 y 20.375, y hoy ponemos a consideración del pleno este dictamen de comisión que aconseja la aprobación del presente proyecto de ley que modifica el régimen de licencia por nacimiento de hijo o por adopción.

Ambos proyectos fueron promovidos por el gobernador Sergio Urribarri, quien nos solicitó que avanzáramos en una ley de estas características, en el marco de la implementación de políticas públicas inclusivas y ampliación de derechos que se viene desarrollando tanto en el ámbito nacional como provincial.

Quiero destacar también que Entre Ríos se encuentra entre las seis provincias con menos días de licencia por nacimiento de hijo y por adopción. En la gestión anterior esta Honorable Cámara dio media sanción a un proyecto, que luego no prosperó. Además, esta temática viene siendo abordada e impulsada también por los gremios Agmer y UPCN, que vienen trabajando e impulsando proyectos de estas características.

La protección de la maternidad, de la paternidad y de la lactancia son derechos fundamentales de las mamás, de los papás y de los niños y niñas que el Estado debe proteger y debe promover. En este sentido el dictamen que hoy ponemos a consideración establece un nuevo régimen de licencia por nacimiento de hijo o adopción para todos los empleados públicos de los tres poderes del Estado en sus diferentes jerarquías, independientemente de su situación de revista, quedando comprendidos también los empleados de organismos centralizados y descentralizados del Estado provincial.

Se amplía la licencia por maternidad, que pasa de 90 a 180 días corridos con goce de haberes, previa acreditación del embarazo; y la licencia por paternidad se amplía de 2 a 15 días corridos. En el caso de nacimientos múltiples, prematuros de riesgo o de hijos con discapacidad, la licencia por maternidad se amplía a 210 días y la licencia por paternidad se amplía a 25 días. Para el caso de las adopciones, los adoptantes podrán tener una licencia de igual cantidad de días a la prevista por nacimiento de hijo.

El proyecto también avanza, prevé y contempla los nacimientos y las adopciones en el marco de lo que es el matrimonio igualitario. También avanzamos para que aquellas mujeres que, luego de transcurridos seis meses de gestación, tienen un aborto espontáneo, o se realiza por razones terapéuticas, o tienen un alumbramiento sin vida, las trabajadoras puedan acceder a una licencia de 30 días corridos.

Entre los argumentos que más destacamos y utilizamos en los fundamentos de estos proyectos y en el debate que se dio en comisión, para ampliar la licencia por maternidad, están las recomendaciones de Unicef, de la Organización Mundial de la Salud y numerosos organismos, tanto nacionales como internacionales, que recomiendan la lactancia materna exclusiva y a demanda durante los primeros seis meses de vida. En este sentido sostienen que la leche materna tiene todos los nutrientes necesarios para un sano desarrollo y los anticuerpos

necesarios para fortalecer al lactante y evitar así enfermedades frecuentes como la diarrea o la neumonía, que son las principales causas de mortalidad infantil.

Si bien la decisión de amamantar es de las mujeres y de cada familia, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones para que ese derecho pueda ser ejercido libremente y en buenas condiciones. A nivel emocional la presencia tanto de la madre como del padre es propicia para generar el apego entre la mamá y el bebé. Un niño de dos meses -que es el tiempo en que su madre debe reiniciar su vida laboral tal como está actualmente la ley-, se encuentra en una dependencia tanto física como afectiva de la mamá, y dejarlo varias horas con una tercera persona o en una guardería puede acarrear problemas serios en su salud.

En el caso de la ampliación de la licencia de los papás, también consideramos importante su presencia para generar el vínculo y para acompañar a la madre en esos primeros días y en todo lo que tiene que ver con la reorganización familiar después de la llegada de un bebé.

Asimismo, en el caso de las adopciones es necesaria una licencia de seis meses para que los adoptantes puedan asumir en igualdad de condiciones el acontecimiento y las obligaciones derivadas del cuidado del niño, y puedan consagrar efectivamente sus derechos y deberes como padres, participando de la llegada del niño en todo lo que tiene que ver con la integración familiar.

Uno de los principales argumentos que se utilizan en contra de la ampliación de las licencias es que esto genera costos a los gobiernos; pero numerosos estudios, entre ellos de la Organización Mundial de la Salud, de la Organización Internacional del Trabajo y de la Cepal, sostienen que si bien puede acarrear mayores gastos en una primera instancia, esto se revierte en el mediano y largo plazo porque se reducen drásticamente las licencias por enfermedad de los hijos, las licencias por enfermedades de los padres, los embarazos son más espaciados y se recurre a menos gastos en el sector infantil. Además, como en Argentina hay también numerosos estudios que sostienen que la natalidad bajó, la cantidad de licencia a la que una mujer puede acceder durante toda su vida laboral no tiene gran impacto.

En el marco de este Estado nacional y provincial que -como decía al principio- amplía derechos, que tiene políticas vinculadas a la protección y a la promoción de la infancia y al cuidado de la infancia, desde la Legislatura tenemos que avanzar en generar los mecanismos y las condiciones para que esto pueda ser efectivo y desarrollarse.

Por los argumentos expuestos, señor Presidente, y los que seguramente aportará algún otro diputado en favor de este dictamen de comisión, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

–Aplausos en la barra.

SRA. PROSS – Pido la palabra.

Señor Presidente: poco voy a poder ampliar porque la diputada Stratta ha sido muy clara y bastante extensa al dar los fundamentos de esta iniciativa; pero sí quiero decir que realmente es un proyecto que tiene una mirada bastante abarcativa y va a ir cambiando seguramente con el correr del tiempo, porque acá todavía hablamos, en principio, de maternidad como una constante, pero con la ampliación de derechos que se ha dado a través del matrimonio igualitario, o leyes de identidad de género, se van ir modificando estas realidades, se va a ir modificando la realidad de las familias, y me parece realmente muy importante este paso que vamos a dar en esta Cámara porque “tener en cuenta” es inclusión, real inclusión y respetar los derechos de todas las personas.

En particular, estamos hablando de la protección del niño y de la niña, y esto tiene que ver con el fortalecimiento de los vínculos, tiene que ver con la crianza, esto va a traer aparejado, y seguramente se notará con el correr del tiempo, que haya menos niños violentos, porque el tiempo del afecto familiar, sobre todo en la primera etapa de la vida, es sumamente importante. La participación del padre, o de la figura del padre, en la crianza es fundamental.

Entonces, aprobar este proyecto de ley es un logro y un avance que hacemos desde esta Cámara, ya que una ley como esta es sumamente necesaria; además, hace muchos años se viene discutiendo, tratando y, por diversos motivos, aún no se ha podido concretar. Ahora están dadas las condiciones para que, con el acompañamiento de todos los diputados, sea aprobada en esta Cámara y pase al Senado, donde creo no habrá objeciones y muy pronto de convertirá en ley.

–Aplausos en la barra.

19

ORDEN DEL DÍA Nro. 8
RÉGIMEN DE LICENCIAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA EMPLEADOS
PÚBLICOS. REGLAMENTACIÓN.

Votación (Exptes. Nros. 20.371-20.375)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.(*)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

(*) Texto aprobado remitirse al punto 9.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – No habiendo más asuntos por tratar, queda levanta la sesión.

–Son las 21.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones